



**Promoviendo la Enseñanza del Derecho
de las Organizaciones de Sociedad Civil
en América Latina:
Aportes de Expertos Regionales**

Editado por Jocelyn Nieva, ICNL



**Promoviendo la Enseñanza del Derecho
de las Organizaciones de Sociedad Civil
en América Latina:
Aportes de Expertos Regionales**

Contenido

Introducción: Propuestas para Promover la Enseñanza del Derecho de las Organizaciones de Sociedad Civil <i>Jocelyn Nieva</i>	1
La transversalidad del estudio del Derecho de Asociación en la formación de abogados, <i>Oscar Castillo Guido</i>	6
La enseñanza del Marco Legal y Fiscal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como herramienta para fomentar el compromiso social en los estudiantes de Derecho <i>Angeles Anaya</i>	14
La enseñanza del Derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil: Importancia, contenido y método <i>Guillermo Andrés Canova</i>	23
La Importancia de la Capacitación en Legislación de las ONG: Líneas De Abordaje y Relato de Experiencias Personales <i>Pedro Moisés Gecik</i>	37
Proceso de Enseñanza Aprendizaje sobre Derecho de la Sociedad Civil en la Carrera de Derecho de la Universidad de San Pedro Sula, Honduras <i>Mary Ela Martinez Medina</i>	52
La enseñanza del Derecho de la Sociedad Civil en ambientes conflictivos: El caso venezolano <i>Marcos Carrillo</i>	58
Promoviendo la Enseñanza del Derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Marco del Nuevo Derecho Dominicano <i>Rommel Santos Díaz</i>	74
La necesidad de formación en Derecho de las Organizaciones de Sociedad Civil en los Estados Democráticos y Sociales de Derecho <i>Selvin Orlando López Castellanos</i>	78
Apéndice A: Biografías de Autores	83
Apéndice B: Programa, Conferencia Regional Sobre la Enseñanza del Derecho de las Organizaciones de Sociedad Civil	86

Apéndice C: Propuesta de contenido temático de un curso de las normas jurídicas y fiscales que regulan a las organizaciones de sociedad civil88

Esta publicación es posible gracias al apoyo generoso del pueblo norteamericano a través de la Agencia de Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID). El contenido de la publicación es la responsabilidad de los respectivos autores y no refleja necesariamente los puntos de vista de USAID o el Gobierno de los Estados Unidos.

Introducción: Propuestas para Promover la Enseñanza del
Derecho de las Organizaciones de Sociedad Civil

Jocelyn Nieva¹

ICNL

Tuve el privilegio de asistir recientemente a la ceremonia de clausura de un curso de capacitación en el marco legal para las organizaciones de sociedad civil (OSC). Las estudiantes eran líderes de organizaciones de mujeres en el interior de un país centroamericano; una me comentaba que se había despertado en el medio de la noche para viajar por horas a pie y en bus desde su pueblo lejano, sin faltar ni un minuto de un curso de encuentros semanales durante más de un mes. Esta señora y sus compañeras, quienes recibieron sus certificados de participación con gran emoción, contaban historias que explicaban su perseverancia: días perdidos esperando en ministerios para una explicación de porqué se habían multado a su OSC; la incertidumbre y vergüenza de pensar que sus descuidos en los archivos de la organización podrían arriesgar su personería jurídica; y la rabia de no saber cómo contestarle al oficial del gobierno municipal quien insistía en que la OSC prestara su sede para una reunión del partido gobernante. Muy pocas contaban con el apoyo de un abogado, me decían. Aun peor – algunas pagaban por servicios legales con gran sacrificio, pero igual tuvieron que pagar multas por los errores de sus abogados.

Estas historias no son limitadas a las OSC de base, las de zonas rurales, ni las de países de Latino América. Al contrario – a nivel mundial, personas asociadas pagan un precio alto por la falta de acceso a abogados preparados para servir al sector civil. En este hemisferio, como en otras regiones, es común que un estudiante de derecho se gradúe sin haber recibido instrucción en los temas legales más relevantes a las OSC: la libertad de asociación; el derecho de reunión pacífica; los requisitos para conseguir la personería jurídica como OSC; los motivos que pueden justificar que el Estado disuelva una organización; las normas fiscales para promover la filantropía; y otras leyes que regulan a las OSC. Los pensum de las facultades de derecho generalmente ignoran estas necesidades legales del sector civil.

El Centro Internacional para la Ley sin fines de Lucro (International Center for Not-for-Profit Law, o ICNL) es una organización dedicada a la promoción de un ambiente jurídico que fortalezca a la

¹ Asesora Legal Principal para América Latina de ICNL.

sociedad civil, fomente la libertad de asociación, anime la filantropía y facilite la participación pública en todo el mundo. Hemos encontrado que una manera efectiva de mejorar el entorno legal para el sector civil es promover la enseñanza universitaria del derecho de las OSC para que hayan más abogados preparados para – y dispuestos a – brindar servicios legales especializados al sector.

A pesar de la falta de atención académica al derecho de las OSC en general, en cada país de Latinoamérica se encuentran profesores quienes con gran compromiso y pasión están incorporando temas del derecho de las OSC en sus clases. ICNL ha tenido el honor de brindar asistencia técnica a varios profesores quienes diseñaron programas académicos en el derecho de las OSC. Otros profesores han aprovechado de los textos, legislación y análisis disponible en el sitio web de ICNL como recursos para sus clases.²

Con el fin de promover mayor y mejor enseñanza del derecho de las OSC, ICNL invitó a un grupo de profesores expertos a compartir sus propias experiencias y sus recomendaciones – primero entre ellos mismos y luego con profesores de todas las Américas. Los profesores expertos representan países de toda la región; enseñan en facultades públicas y privadas, y de todo tamaño. Sus biografías se encuentran el Apéndice A.

Cada profesor elaboró un artículo los cuales se presentan a continuación. Además, los profesores expertos facilitaron conversaciones entre decenas de profesores y estudiantes de 15 países latinoamericanos en la *Conferencia Regional sobre el Derecho de la Sociedad Civil*, convocada en julio de 2013 en la Universidad de San Pedro Sula, Honduras.³ Los profesores quienes participaron en la Conferencia Regional – todos dictando clases sobre los derechos y las obligaciones de las OSC o comprometidos con el sector civil – exploraron juntos las razones para enseñar estos temas dentro

² En el sitio web de ICNL, se puede encontrar, por ejemplo, los siguientes documentos: *La Guía para las leyes que afectan a las organizaciones cívicas*: un texto básico para analizar leyes y prácticas de implementación que regulan las OSC: http://www.icnl.org/research/resources/assessment/guidelines_sp.pdf; *La Defensa de la Sociedad Civil*: un análisis de los derechos de las OSC bajo el derecho internacional y comparado, con un resumen global de las amenazas a dichos derechos: http://www.icnl.org/research/resources/dcs/DCS_Report_Second_Edition_Spanish.pdf; *El papel de la reforma jurídica en apoyo de la sociedad civil*: una introducción al entorno legal para las OSC y reformas en selectos países: <http://www.icnl.org/research/resources/dcs/roleoflegal-sp.pdf>; una *compilación de leyes y artículos* sobre reformas fiscales en México, escritos por becados de ICNL, otros expertos, y el personal de ICNL: <http://www.icnl.org/programs/lac/mexico/index.html>; y la *Biblioteca Virtual de ICNL*: miles de artículos y leyes sobre temas del Derecho de las OSC, con una página para búsquedas en español: <http://www.icnl.org/research/library/sp/index.php>

³ El programa de la Conferencia Regional está presentado en el Apéndice B.

y fuera de sus aulas. Intercambiaron experiencias en metodologías de cursos, contenidos de clases⁴ y materiales de instrucción.⁵

La rica diversidad de experiencias y propuestas de los expertos refleja que no existe modelo único en la enseñanza del derecho de las OSC. Efectivamente, las posibilidades pueden ser determinadas por la flexibilidad de pensum académico o de la administración universitaria. Rommel Santos explica que para demostrar a los líderes de su universidad la importancia del tema, pasó años organizando charlas, conferencias, e incorporando el tema en su propia clase de derecho constitucional, hasta finalmente convencerles de aprobar una clase en el derecho de las OSC. Frente a la imposibilidad de crear una nueva clase por la rigidez del pensum, Mary Ela Martínez presenta cómo aprovechó de la permisibilidad de *fortalecer* clases existentes para introducir lecciones sobre las leyes que afectan a las OSC de manera uniforme en varias clases obligatorias – el modelo “capsulas”. Su colega, Selvin López, hace un llamado a que el programa de las capsulas solo sea el comienzo y que abra la puerta a la creación de una cátedra especializada. Marcos Carrillo propone un seminario semestral optativo – con mínimos requisitos para su aprobación – como la opción más práctica en su universidad. Oscar Castillo, a su vez, recomienda que no se consideren la enseñanza del derecho de las OSC en función de una sola materia, sino como un *eje transversal* dentro del plan de estudios.

Varios autores enfatizan la importancia de “aprender al hacer”. Guillermo Canova promueve la enseñanza a través de casos de estudio, reales o hipotéticos, resueltos por estudiantes trabajando en equipo. Dentro su programa de educación transversal sobre el derecho de las OSC, Dr. Castillo menciona cursos cortos con ejercicios prácticos, incluyendo la creación de una asociación formal por parte de los estudiantes. Angeles Anaya describe su “gran aventura” – una clase que ella diseñó que combina educación teórica en el marco fiscal de las OSC con la asesoría por parte de los estudiantes a OSC y la presentación de sus solicitudes e informes a funcionarios públicos del Servicio de Administración Tributaria. Ella está convencida que para brindarles a sus estudiantes las herramientas necesarias para servir al sector civil y también inculcar en ellos el compromiso social para hacerlo, los estudiantes deben ver la cara de los miembros de la organización y conocer bien sus misiones.⁶

⁴ Una propuesta del contenido temático de un curso de las normas jurídicas y fiscales que regulan a las organizaciones de sociedad civil, desarrollado colectivamente por los participantes en una sesión de trabajo de la Conferencia Regional se encuentra en el Apéndice C.

⁵ Un video de la Conferencia Regional sobre el Derecho de las Organizaciones de Sociedad Civil está disponible en: <http://www.icnl.org/programs/lac/derecho-osc-2.mp4>.

⁶ Los participantes en la Conferencia Regional presentaron otras aplicaciones del aprendizaje práctico, incluyendo la organización de debates públicos por parte de los estudiantes sobre proyectos de reforma en el marco legal de las OSC.

Aunque el enfoque de estos artículos es la enseñanza del derecho de OSC por profesores universitarios, las recomendaciones no son limitadas a la educación de estudiantes de derecho ni programas formales universitarios. Pedro Gecik – un economista especializado en entidades sin fines de lucro – argumenta por la preparación de estudiantes de varias disciplinas en la legislación que afecta a las OSC; además, presenta un menú de oportunidades para contribuir a mayor capacitación de profesionales quienes podrían servir al sector civil, incluyendo comités académicos dentro de los colegios de abogados, contadores y otros y la publicación de compilaciones de artículos escritos por académicos, practicantes profesionales y funcionarios públicos.⁷

Todos los autores comentan sobre el contenido de las clases. Prof. Martinez, por ejemplo, explica cuales temas están incorporados en las capsulas introducidas en clases de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo en su universidad. Prof. Carrillo insiste en que las clases de derecho de las OSC deben hacer explícito el vínculo entre sociedad civil y la democracia – tanto en países con gobiernos que él describe como de corte totalitario, como en países con democracias débiles – y que deben hacer referencia al derecho nacional e internacional así como la realidad de la práctica en el país.⁸

Confiamos que en estos artículos y en las recomendaciones de la Conferencia Regional, profesores encontrarán modelos y sugerencias útiles para sus circunstancias particulares. Esperamos que inspiren a que más profesores introduzcan en sus clases los temas legales que afectan a las OSC y que estudiantes insistan en que su enseñanza universitaria les prepare para servir al tercer sector. Finalmente, esperamos que los enlaces forjados entre los expertos y los participantes de la Conferencia Regional sirvan para crear y fortalecer una comunidad de profesores dedicados a la enseñanza del derecho de las OSC.⁹ Si profesores colaborando en una red logran intercambiar metodologías de enseñanza, materiales de instrucción y análisis comparativo de los marcos legales para las OSC en sus países, habrán más estudiantes como los de Prof. Anaya quienes conocen las caras y las misiones de organizaciones en sus comunidades tras haberles ayudado con sus

⁷ Había gran interés entre los participantes de la Conferencia Regional en la enseñanza interdisciplinaria dirigida a estudiantes de derecho, ciencias políticas, ciencias económicas, administración pública, y otras carreras. Las propuestas también incluían cursos cortos de promoción, de capacitación, y de actualización en el derecho de las OSC dirigidos a: estudiantes, miembros y oficiales de OSC, funcionarios públicos, y voluntarios y profesionales quienes podrían brindar servicios a las OSC.

⁸ En la Conferencia Regional, se recomendaron que toda clase sobre el derecho de las OSC incluya un módulo general sobre la sociedad civil y la diferencia entre el sector y la sociedad política.

⁹ Al concluir la Conferencia Regional, un profesor reclamó: “Insisto en la necesidad de sistematizar lo que hemos discutido acá. Crear una Red para coordinar esfuerzos, promover legislaciones comunes – ser promotores de leyes más democráticas, más equitativas, más inclusivas, menos represivas. ¿Porque no?” Decenas de profesores y estudiantes se auto convocaron y fundaron la Red Interamericana de Derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Para más información sobre la Red, ver: <https://www.facebook.com/groups/profesoreshatamosc/>.

solicitudes de personalidad jurídica; habrán nuevas generaciones de abogados sensibilizados al sector civil y su papel en el fortalecimiento de sociedades democráticas, como propone Prof. Carrillo; y habrán más universidades insistiendo que todos de sus alumnos se capaciten en el derecho de las OSC en varias clases y oportunidades, a través de “capsulas” de la manera lograda por Dra. Martinez o como un eje transversal dentro y fuera de las aulas de la manera sugerida por Dr. Castillo. Estos resultados seguramente contribuirán a que las OSC latinoamericanas tengan acceso a más abogados que conozcan al sector y las normas que las regulan.

La transversalidad del estudio del Derecho de Asociación
en la formación de abogados

Óscar Castillo Guido
Nicaragua

I. Introducción

El asocianismo comunal y social es una herramienta de coordinación y fortalecimiento en el que las personas o ciudadanos podemos participar activamente en los distintos actos de gestión pública, tanto nacional como local, a fin de poder obtener beneficios particulares y colectivos que impacten en nuestro desarrollo y que enriquezcan la capacidad y el sentido de solidaridad en la sociedad.

La asociación es una institución tan antigua como la historia misma de la vida. Desde la creación del hombre y la mujer, la primera forma de solidaridad existente, hasta las propias formas de organización de los griegos, egipcios, romanos y del medievo, hemos visto como las personas en su derecho natural han necesitado estar juntas para enfrentar la vida y salir adelante. El Estado mismo que hoy conocemos es producto de una asociación de intereses de las personas, construido con el fin de satisfacer necesidades comunes. Es el Estado la asociación política por excelencia y por ende, él mismo debe procurar y promover el derecho humano de asociarse a todos los ciudadanos y ciudadanas de un país.

Las asociaciones civiles como hoy las conocemos en nuestro entorno, son entidades reconocidas por el Estado a las cuales les otorga personalidad jurídica propia. Son de carácter permanente y formadas por personas, que unidas buscan la realización y gestión de proyectos que se orientan hacia la solución de problemas urgentes y bajo un modelo de participación efectiva y democrática.

Su enseñanza en los últimos años ha sido un tema de interés, no solo por ellas mismas, que impulsan su crecimiento y desarrollo, sino también por el Estado, en muy pocos casos, y por las instituciones educativas, particularmente las universidades a través de las facultades o escuelas de derecho. Pero no basta solo interesarnos por su enseñanza en el derecho para los futuros abogados, sino que debe ser acogida, por considerarse una necesidad humana y un derecho humano, de forma transversal en todo el plan de estudio de las carreras profesionales del derecho en general.

II. El derecho de asociación en los programas de estudios de la carrera profesional del derecho. Su estudio transversal.

La mayoría de las constituciones políticas de los países en América Latina reconocen el derecho de asociación como un derecho humano de orden político, el cual tienen los y las ciudadanas a fin de promover sus intereses particulares y colectivos. Reconocen este derecho a fin de propiciar la participación activa de los ciudadanos y las ciudadanas en la vida democrática, para la consecución y fortalecimiento de los derechos humanos de todos y todas.

La Constitución Política de Nicaragua en su artículo 49, consagra el derecho de asociación así: “En Nicaragua tienen derecho de constituir organizaciones los trabajadores de la ciudad y el campo, las mujeres, los jóvenes, los productores agropecuarios, los artesanos, los profesionales, los técnicos, los intelectuales, los artistas, los religiosos, las Comunidades de la Costa Atlántica y los pobladores en general, sin discriminación alguna, con el fin de lograr la realización de sus aspiraciones según sus propios intereses y participar en la construcción de una nueva sociedad. Estas organizaciones se formarán de acuerdo a la voluntad participativa y electiva de los ciudadanos, tendrán una función social y podrán o no tener carácter partidario, según su naturaleza y fines”.¹

Las generaciones presentes y futuras tienen el derecho de vivir en una sociedad mucho más amplia, tolerante y pacífica, democrática, justa y participativa y tienen el deber de contribuir al desarrollo del país y la sociedad en general. La educación es sin duda uno de los caminos para lograr este objetivo.

En función de lo antes mencionado, surge la necesidad de que nuestras universidades, en la formación profesional del abogado, asuman con vehemencia la promoción de su enseñanza, pero no como una asignatura más dentro del derecho civil o bien el derecho mercantil, sino que se asuma como eje transversal dentro del plan de estudios de las carreras. Además de la formación profesional propiamente dicha, las instituciones de educación superior no deben olvidar que como eje principal y valor fundamental de la enseñanza deben asumir la formación de ciudadanía en los jóvenes que aspiran a coronar la carrera del derecho y por ende el ejercicio de la abogacía. La formación de

¹El subrayado en nuestro. Asamblea Nacional de Nicaragua. Constitución Política de la república de Nicaragua y Ley No. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo. 2010. pág. 18.

ciudadanía como eje de construcción en las relaciones humanas, debe ser una competencia clave, que incluso, no solo debe ser propia de un saber o área académica sino de todas.

De lo anterior, es que en la práctica hemos experimentado, después de un análisis participativo entre docentes y estudiantes de la carrera, que su enseñanza es posible, viable y pertinente en un eje transversal.

Cuando decimos transversal, estamos afirmando sin equivocarnos, que es posible desde todo el plan de estudios de la carrera, incluso fuera de ella, a través de los procesos de formación extracurricular, de los programas de extensión (bufetes populares) e incluso desde las distintas instancias o espacios académicos que integran la estructura del programa o carrera. Veamos ejemplos de esta afirmación:

a) Desde el plan de estudio o pensum académico.

Demostrado ha quedado que desde las asignaturas generales o bien aquellas específicas de la formación del profesional del derecho, se puede contribuir a la enseñanza del derecho de asociación como eje transversal. En el siguiente cuadro quiero, con ejemplos específicos, demostrar tal situación²:

Asignaturas del plan de estudio	Unidades temáticas claves
Introducción al estudio del derecho	Sujetos del Derecho. Las personas jurídicas colectivas: la asociación civil.
Derecho civil de personas	Las personas jurídicas. La asociación civil sin fines de lucro.
Derecho laboral	Los sujetos del derecho laboral y el derecho colectivo: la asociación sindical
Derecho penal	Sujetos Penales: los delitos que cometen las personas jurídicas (asociaciones civiles)
Derecho procesal	La legitimación procesal: actor o demandado: las personas jurídicas

²Tomando en cuenta el Plan de Estudios de la Escuela de Derecho de la UPOLI, universidad en donde imparto docencia. Dicho plan, casi en su totalidad, también se aplica en la mayoría de las facultades de derecho del país.

	(asociaciones civiles)
Derecho tributario	Sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria. Exenciones y beneficios tributarios. El régimen de seguridad social.
Derecho administrativo	La organización administrativa de control. La autorización, registro, cancelación y disolución de las personas jurídicas sin fines de lucro.
Derecho humanos	La asociación como derecho humano en los tratados y convenios internacionales.
Derecho internacional público	Las asociaciones internacionales como organismos beligerante sujetos del Derecho Internacional
Derecho mercantil	La sociedad mercantil y su diferencia con el derecho de sociedad civil.
Derecho constitucional	Derechos y garantías individuales: la asociación como derecho humano y el derecho de participación.
Derecho notarial	La constitución y estatutos de las asociaciones civiles sin fines de lucro.
Deontología jurídica	Valores: Constitución y Democracia

Como se puede observar, desde las unidades temáticas de dichos programas se puede transversalizar el estudio de este derecho. Basta con plantear objetivos de aprendizaje en este sentido y formular ejes metodológicos en dichos programas que hagan posible este fin. En todas las áreas de estudio se pueden proponer actividades, reflexiones y discusiones valiosas, incluso combinar con actividades artísticas: sociodramas, micro o pequeñas obras teatrales, etc. *No se trata de dejar de enseñar lo que es propio de cada asignatura sino, por el contrario, de aprovechar esos temas y oportunidades de interacción de los y las estudiantes para contribuir y sensibilizar sobre el tema.* En unas se podrá más en otros menos, pero es posible hacerlo. En nuestra comunidad universitaria ya es una realidad a partir de asumir, a como ya dijimos, la formación de ciudadanía como eje fundamental en la carrera.

Es importante además, que desde estas asignaturas y mediante este proceso, se produzcan acciones que vinculen a los y las estudiantes en la construcción, análisis crítico y la modificación de las normas legales existentes en la materia a fin de hacerlos partícipes de procesos de cambio.

b) Desde la formación extracurricular

Mediante la organización de cursos prácticos de “cómo constituir una asociación civil”. Es decir, ejecutando programas de cursos de educación continua que vinculen teoría y práctica: “aprender haciendo” y en los que se invite a todos los alumnos y alumnas sin importar el año académico y pudiendo incidir desde estos a construir asociaciones de interés de los y las estudiantes en su entorno. En nuestra Escuela hemos organizado esto con muy buena experiencia y ha sido satisfactorio ver como desde estos cursos se han constituido ya seis organizaciones sin fines de lucro. La educación continúa como programa permanente desde la Escuela o Facultad de Derecho que permita agregar un nuevo marco de competencias ciudadanas en el y la estudiante y que coadyuven posteriormente en su ejercicio profesional. Aprendieron, haciendo.

c) Desde los programas de extensión (bufetes populares).

Los y las estudiantes en sus procesos de formación, realizan prácticas o pasantías dentro de los programas de proyección social con los que la escuela o facultad responde a las demandas de atención jurídica de la sociedad.

Uno de los sectores vulnerables que más demandan asesoría jurídica son las organizaciones de sociedad civil, sobre todo las más pobres, que por falta de apoyo legal se extinguen o son objetos de sanciones que los dejan en estado de indefensión frente a sistemas políticos hostiles. Pero además, se constituyen permanentemente organizaciones de sociedad civil con fines de prestar servicios de atención jurídica a otros sectores vulnerables de la sociedad y es allí donde el o la estudiante puede vincularse, aprender y poner en práctica lo aprendido, pero también aportando con ello a fortalecer el derecho de asociación y contribuyendo a la atención de necesidades populares.

Los bufetes populares o consultorios jurídicos son herramientas y medios ya constituidos en nuestro entorno académico. Ahí pasan la mayoría de los y las estudiantes. A éstos programas de extensión asisten constantemente personas y asociaciones pidiendo asesoría, realizando consultas

legales y pidiendo patrocinio de juicios en los que ellos o ellas se ven involucrados. Además, ciudadanos y ciudadanas solicitan constantemente asesoría legal para los procesos de constitución notarial de sus asociaciones.

Los bufetes populares asumen desde sus programas ejes que dan prioridad a estos grupos. Perfectamente se pueden combinar entre el aprendizaje práctico de los y las estudiantes, la preparación y atención del derecho de asociación a través de ejes y objetivos vinculantes.

d) Desde las instancias o espacios académicos que integran la estructura del programa o carrera

d.1. La existencia de institutos o centros de investigación en las escuelas o facultades de derecho son espacios permanentes que contribuyen a la investigación de temas relacionados a la materia. Programas permanentes de derecho de asociación como derecho humano, deben ser ejes de investigación y de reflexión científica que permita desde ahí construir saberes dirigidos en el tema. La inserción permanente y la combinación entre investigadores, docentes y estudiantes en el tema son posibles una vez se definan dichos ejes o líneas de investigación. Se pueden promover y motivar al estudiante a que sus monografías sean dirigidas al abordaje de esta problemática; a los y las docentes e investigadores que mediante sus artículos o textos difundan este derecho: reflexiones, saberes y casuísticas en el entorno.

d.2 La realización de foros, seminarios o congresos institucionales, locales o nacionales, sobre el derecho de asociación, en donde concurren ponentes y expertos en el tema. Eventos de este orden que propicien, sensibilicen, recojan aportes y experiencias motivadoras sobre el tema.

La participación de los y las estudiantes y docentes, contando sus experiencias y aportando al cambio de las normas existentes. Espacios como estos son de carácter permanente y deben estar dentro de las tareas académicas de las escuelas y facultades.

Estos espacios normalmente gozan del patrocinio de medios de comunicación, sector empresarial, organizaciones de la sociedad civil, instituciones del estado, entre otros que ayudan al proceso de difusión de los derechos y con los que existen buenas prácticas de alianzas.

d.3 Programas de formación posgraduada que profundicen, actualicen o especialicen a los y las profesionales (estudiante graduado o graduada) en el derecho de asociación. Incluso los programas pueden ser académicos (investigación) o profesionales, según la demanda del graduado o graduada. Para esto es muy importante el proceso de sensibilización que de previo realizó la escuela o facultad en la formación de licenciatura (el grado).

La riqueza que puede surgir de los programas de posgrados académicos se expresa en las tesis de maestría o ensayos de investigación que sin duda alguna, previo a una línea de investigación orientada en estos fines, puedan surgir. Es decir, programas de posgrados con líneas de investigación que impulsen o promuevan el derecho de asociación.

III. Conclusión

Preguntarnos por la formación de ciudadanía, pasa por impulsar importantes esfuerzos que nos permitan sensibilizar en nuestros jóvenes que el derecho de asociación no es algo nuevo ni es el descubrimiento de un fenómeno nuevo, sino que es una necesidad social permanente de aglutinarnos, de juntarnos, de organizarnos en función del ejercicio de derechos, que consignados en la constitución, solamente son posibles su realización y defensa a través del esfuerzo común de la organización.

La sociedad en el día a día vive en constante búsqueda de resolver problemas sociales sensibles tales como la paz, la exclusión social, la pobreza, la discriminación social, racial, política, económica o de género; el acceso a los servicios básicos, empleo, entre otros. La sociedad está en búsqueda permanente de nuevos espacios de participación ciudadana y la asociación es una herramienta de indiscutible valor real para alcanzar estos propósitos.

Constituye un desafío inaplazable que las Universidades a través de sus programas académicos, pero fundamentalmente de los programas de derecho, contribuyan a la formación, sensibilización y especialización, como eje transversal, de profesionales del derecho cada vez más comprometidos con el cambio, permitiendo que sean actores beligerantes del mismo y contribuyendo con el saber profesional a la defensa y consolidación del derecho de organizarnos, todos en función de la satisfacción de necesidades particulares o colectivas, que incidan en la realización de la justicia, la defensa del estado de derecho y la participación de todos en esos propósitos.

Bibliografía:

1. *Castillo Guido, Óscar*. Introducción al Estudio del Derecho. Managua: PAVSA, 2011.
2. *Asamblea Nacional de Nicaragua*. Constitución Política de la República de Nicaragua y la Ley 606, Ley Orgánica del Poder legislativo. 2010.
3. *Universidad Politécnica de Nicaragua*. Informe preliminar de transformación curricular de la Carrera de Derecho. 2012.
4. *Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP)*. ¿qué necesita Nicaragua? ¿Ciudadanos que defiendan y amplíen sus derechos o militantes que obedezcan un partido? 2011.
5. *Centro de Derechos Constitucionales "Carlos Nuñez Tellez"*. Personas Jurídicas sin fines de Lucro en Nicaragua. Una Guía Básica. 2010.
6. https://:articles-116042_archivo_p: formación ciudadana.

La enseñanza del Marco Legal y Fiscal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como herramienta para fomentar el compromiso social en los estudiantes de Derecho

Angeles Anaya

México

En enero de 2011 empecé con una gran aventura, de la que nunca imaginé pudiera llegar a tener tanto impacto y que de cierta manera, le daría un impulso a mi vida profesional impresionante. Dicha aventura consistió en impartir la clase “Marco Legal y Fiscal de la Filantropía” con un toque práctico: una clínica para estudiantes de la licenciatura en Derecho, concebida desde un inicio como una clase en la cual se imparte la parte teórica y en la que posteriormente los alumnos, con el debido acompañamiento, se encargan de asesorar a una o dos Organizaciones de la Sociedad Civil (en lo sucesivo OSC).

¿Cómo empezó?

Antes de entrar a la carrera a la Derecho, y perdón por irme tan atrás, yo era muy activa en causas sociales, muchas de ellas relacionadas con la religión católica. Sin embargo, cuando entré a la Universidad Iberoamericana a estudiar Derecho, digamos que dejé mis actividades “extracurriculares” para entrar de lleno para ser toda una abogada fiscalista; esa era mi meta y pues lo logré: trabajé como pasante en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y posteriormente en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Después me fui de maestría a España a estudiar el Master en Asesoría Jurídica de Empresa (MAJ) en el Instituto de Empresa de Madrid y cuando regresé empecé a querer cambiar un poco el rumbo de mi vida profesional trabajando en una Fundación. Para ese entonces ya sabía que quería trabajar en algo que me apasionara y que le devolviera a México algo de lo que me había dado, y el Derecho Fiscal no lo cumplía en su totalidad. Sin embargo, regresé al mundo fiscalista y a la planificación fiscal internacional en Ernst & Young, y después de algún que otro tropiezo/mal paso/contrariedades - siempre estaré agradecida por dichos acontecimientos- me vi en la necesidad de independizarme y crear mi propio despacho enfocado a la asesoría de Organizaciones de la Sociedad Civil.

En este contexto, empecé a estudiar mucho más a fondo el Marco Legal y Fiscal de las OSC y empecé a conocer el sector de lleno. Fui a cuanto evento y curso pudiera existir, y es en ese camino que llegué a un seminario sobre Filantropía Corporativa e Inversión Social en septiembre de 2009. Fue en dicho seminario que conocí a Alternativas y Capacidades, A.C.¹ (Alternativas), una reconocida organización de la sociedad civil que había desarrollado cierto *expertise* en estos temas, así como a su entonces directora, Mónica Tapia. Mónica había escrito el libro “Construyendo tu organización en 16 pasos. Manual de constitución legal de asociaciones civiles” basado en su propia experiencia al querer constituir legalmente a Alternativas, que le había permitido percatarse de que muchas OSC en México no tenían acceso a abogados que les ayudaran en dicho proceso y que NO había abogados especializados en el tema, con lo cual muchas de las historias frustradas de OSC eran porque el notario no sabía o porque el abogado que había ayudado no tenía el conocimiento específico.

Después de este contacto y de algunos proyectos en común, en mayo de 2010 por la zona sur de la Ciudad de México, Mónica me dijo algo así como: “Estaría padre que crearas una organización que apoyara legalmente a otras organizaciones”. Después de rebotarlo y platicarlo, y considerando que para ese entonces yo ya daba clases en la Universidad Iberoamericana, llegamos a la “idea” de impartir una clínica y que los mismos alumnos de la carrera de Derecho hicieran la labor técnica para ayudar a organizaciones a constituirse legalmente y obtener el estatus que les permitiera recibir donativos deducibles de impuestos.

Este esquema tenía la virtud de atacar el problema desde dos ángulos: por un lado, respondiendo a la necesidad inmediata de que más organizaciones tuvieran acceso a asesoría legal gratuita. Y, en el mediano plazo, contribuía a interesar y familiarizar a los estudiantes con el marco legal del sector, con miras a que en su futuro profesional tuvieran mayores herramientas para brindar asesoría a organizaciones, o inclusive optaran por especializarse en el tema.

Diseñé un temario con el objetivo principal que los alumnos entendieran qué son las organizaciones de la sociedad civil, que conocieran el sector, que entendieran el proceso para obtener la autorización de las autoridades fiscales para recibir donativos deducibles de impuestos. Enlisté las

¹ Alternativas y Capacidades, A.C. tiene como misión la contribución al **Desarrollo social fortaleciendo a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) y la inversión social**, trabajando por un entorno propicio para su profesionalización, fomentando sus capacidades de incidencia en lo público y promoviendo la colaboración entre sectores.

actividades que los alumnos tenían que hacer a lo largo del semestre y con ese temario se abrió el primer grupo en enero de 2011.

El papel de la Universidad Iberoamericana, A.C. (UIA)

Como ya he mencionado, la iniciativa de generar los contenidos e impartir esta clase nació de un interés personal, una clara necesidad identificada en el sector, así como el aliento que recibí de otros expertos y personas interesadas en el tema. Sin embargo, el apoyo de la Universidad Iberoamericana para llevar esta idea a la práctica resultó fundamental. Dentro de los principios fundamentales que enarbola la UIA se encuentra la “Libertad de Cátedra”, y bajo dicho principio fue que el Dr. Victor Rojas Amandi, Director del Departamento de Derecho, me dio plena libertad para llevar a cabo la Clínica de Derecho No Lucrativo. Esto se tradujo a ser la titular de una materia optativa y que en enero de 2011 arrancara con 16 alumnos y 8 organizaciones.

Cuando hablo del principio “Libertad de Cátedra” dentro de dicha Universidad, lo digo en serio, el gran apoyo de la UIA para esta clase fue el “dejarme ser” en su totalidad. Nunca he tenido ninguna intromisión, ninguna pregunta sobre qué tipo de organizaciones estaba aceptando. Lo que es más: desde enero de 2011 cada semestre que le pregunto a los alumnos por qué inscribieron la clase, siempre he tenido más de 3 que responden *“porque me la recomendaron mucho en el Departamento de Derecho”*. Desde el momento en que empezó a impartirse la materia, el Departamento hace las gestiones necesarias para que dejen entrar a las OSC a la Universidad, para que el evento de apertura y cierre sea en una aula lo más bonita posible y, sobre todo, cada vez que un alumno o alumna pregunta por mi materia, le motivan a que la inscriba.

¿Porque ha tenido tanto impacto?

Para las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las OSC tienen innumerables retos y uno de ellos es la obtención de recursos. Muchas de ellas viven de donativos y el permiso para poder recibir donativos deducibles de impuestos es fundamental, es la llave de entrada; es por esto que la asesoría especializada es un gran empuje en el proyecto.

Asimismo, el empuje que requiere el sector es importantísimo, ya que aunque pudiera pensarse que en México existen millones de organizaciones, la realidad es que no. Según cifras publicadas por el Servicio de Administración Tributaria, hay alrededor de 6 mil organizaciones donatarias autorizadas; el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil cuenta con 21 mil 952 organizaciones inscritas², esta cifra para México es sumamente baja, sobre todo cuando nos comparamos con Estados Unidos que en solo San Diego existen 9 mil organizaciones 501c3 (figura análoga a la de donataria autorizada) o con Chile, donde existen 100 mil organizaciones para el país de 14 millones de habitantes que son.

¿Cuál es la contribución de las OSC al Desarrollo Social?³

La insistencia en fortalecer al sector nace, desde mi punto de vista, de la gran contribución que hacen al Desarrollo Social de un país. En todo este tiempo no me ha dejado de sorprender la variedad de proyectos y causas que impulsan las organizaciones, es por esto que enlistando el papel que cumplen las OSC, podríamos resumirlo en lo siguiente:

- 1- Fomentan la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno
- 2- Promueven y defienden los Derechos Humanos y el Estado de Derecho
- 3- Contribuyen a la formulación, al financiamiento y a la prestación de servicios públicos.
- 4- Promueven la participación de los sectores más pobres en las políticas públicas y la toma de decisiones
- 5- Incorporan a más actores privados en la esfera pública.

Cada organización que los alumnos asesoran es un proyecto que va a contribuir al desarrollo social y humano. Por cualquiera de los puntos mencionados anteriormente, ya sea contribuir a cambiarle la calidad de vida a muchos niños, mejorar las condiciones en una comunidad marginada, o a la conservación del medio ambiente; y darle ese empuje y que los alumnos lo vivan es la mejor experiencia que un alumno puede tener. Está comprobado que uno de los factores determinantes para que una persona adulta se involucre en la realización de trabajo voluntario y la contribución a causas filantrópicas es si tuvo dicho involucramiento en su adolescencia y juventud. Y para la

² Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. "Buscador OSC", en: www.corresponsabilidad.gob.mx (consultado el 1 de julio de 2013).

³ Verduzco, María Isabel **FONDOS PUBLICOS PARA LAS OSC**, Análisis del Programa de Coinversión Social, Alternativas y Capacidades, .A.C.

organización, es un paso sustancial para su fortalecimiento, que puede desde ayudarlo a aclarar su misión, objetivos y procedimientos internos, hasta obtener la constitución legal y permisos que le abrirán las puertas a mayores recursos y posibilidades de incidencia.

Para los alumnos

Impartir una clase práctica ha sido de los retos más grandes a los que me he enfrentado a nivel personal y profesional: para los alumnos, al momento de aterrizar todos los conocimientos en un caso concreto salen todos sus vicios, sus temores o su gran sabiduría; y esto también aplica para la Maestra, es decir también salen sus vicios y sus temores y es un reto poder enseñarle a un alumno como no cometer los mismos errores que uno cometió cuando era estudiante.

El perfil de cualquier estudiante de Derecho, es decir no limitativo a la UIA, sino en muchas otras universidades en México, sobre todo ya en los últimos semestres, es el de un alumno que lleva mínimo un año trabajando en un despacho (la mayoría de las veces), que de cierta manera “está cansado” de las clases y que lo único que quiere es acabar la carrera lo más pronto posible. Es por esto que la innovación en el territorio de materias optativas es una obligación.

Los retos

- Al principio mis alumnos llegaban pensando en “sacar una materia optativa más” y he de decir que este sector de alumnos han tenido diversas reacciones ante la clase: o les apasiona el tema o de verdad la clase se vuelve una pesadilla para ellos.
- El trabajar en equipo, es uno de los más importantes retos que los alumnos enfrentan. Los equipos son de 2 a 3 alumnos y en el 90% de los casos ellos mismos escogen con quién trabajar, y aunque dicha elección se basa en amistad, es impresionante ver la descoordinación que tienen entre ellos y cómo de verdad nadie nos enseña cómo trabajar en equipo.
- Sin embargo el mayor de los éxitos de esta clase es al momento que ven la cara de la organización a la que van asesorar, cuando saben que lo que ellos van a hacer va mas allá de una calificación o de un trabajo, porque lo que hacen en dicha clase es “como tarea” pero no es tarea, es “como trabajo” pero tampoco es trabajo; es ayudar a un grupo de personas a concretar su sueño y en muchos casos su proyecto de vida.

- La corrección personalizada de actas constitutivas, actas de reforma de estatutos y carta informativa de labores de 14 organizaciones por 20 alumnos se vuelve una tarea titánica que hay que hacer en dos semanas, y que absorbe toda la energía del día posible. En este sentido, es palpable la “inercia” que todos los alumnos tienen de no hacer mucho a lo largo del semestre y cuando llega el final “meter toda la carne al asador”. Por esta misma razón, desde que se les exige el primer documento se nota la incomodidad del alumno para hacer tal labor, aunque en esta parte es importante notar que cuando empezamos con la asesoría es sumamente notorio quién ya está comprometido con el proyecto y quiénes simplemente lo siguen considerando como una materia optativa más.

La metodología:

Las fases del semestre son claras y podría dividirlo en:

I-La parte teórica

II- Elección de organización, elaboración de borrador de Acta Constitutiva o Acta de Reforma de Estatutos.

III- Visita al Servicio de Administración Tributaria (oficina de gobierno encargada de otorgar las autorizaciones para recibir donativos deducibles de impuestos).

IV- Elaboración de la documentación final para entregar a la organización.

V- Evento final de entrega

VI- Examen

VII- Cierre y evaluación del semestre.

Dentro de este método de aprendizaje vivencial, la cooperación de las autoridades ha sido fundamental. A la mitad del semestre todo el salón visitamos las instalaciones del SAT; en particular visitamos la Administración de Normatividad de Impuestos Internos “5” dirigida por la Lic. Vanessa Rivadeneyra Navarro. En esta visita cada equipo presenta lo que ha hecho hasta el momento a los abogados que trabajan en dicha Administración y ellos a su vez les explican lo que han hecho bien y lo que han hecho mal. Este punto del semestre es fundamental y es cuando el conocimiento teórico queda “amarrado”, ya que es hasta ese momento que ya le vieron la cara a la Organización, que ya hicieron un documento que reflejara los sueños y el

proyecto de vida de dicha organización, que pueden aplicar lo que han aprendido hasta ese punto.

¿Por qué el examen?

Considero que un grave error del estudiante, es pensar que como ya tuvo una experiencia práctica “ya no necesita estudiar” porque ya lo sabe. Creo que la diferencia entre un profesionista exitoso y uno que no lo es tanto, es esa capacidad de extra-estudio que pueda tener: esa “leída” de un artículo, el desvelarse y entender las nuevas modificaciones de la ley del amparo, por tan sólo poner un ejemplo, van a hacer la diferencia entre el verdadero éxito profesional y un desempeño regular. Si un abogado se limita a aprender sólo de la práctica que está viviendo, su crecimiento será débil y en la mayoría de los casos muy lento.

En todos los semestres, he constatado cómo el alumno llega sumamente confiado y que no necesariamente sabe utilizar los medios que tiene a su disposición. Asimismo, es frecuente que el alumno esté acostumbrado a elaborar un examen de memoria sin ni siquiera razonar lo que ha aprendido.

Por todo lo anterior, he decidido implementar el examen escrito a libro abierto a final del semestre, el cual es sin duda la herramienta más objetiva que tengo para evaluarlos, porque no puedo mentir, en la evaluación del 60% que vale la asesoría, puedo caer en valoraciones más subjetivas.

¿Por qué la clase fomenta el compromiso social?

México tiene innumerables causas por las cuales trabajar, es importante enseñarle a los alumnos que su carrera puede ser de gran utilidad para un mejor México, que existe un sector diferente al del gran despacho, la gran empresa o ser servidor público, que el estar en este sector no significa hacerlo de “hobbie” o de “juego” que se puede tener una vida digna trabajando por aportar a los demás.

En lo personal, me hubiera encantado que alguien me hubiera enseñado a este sector desde la universidad, o igual y sí me lo mostraron y yo no fui lo suficiente sensible para verlo. Sin embargo, creo que actualmente la Universidad Iberoamericana va a la vanguardia en este tema, es la única

universidad que tiene una materia semestral de este tipo dentro del plan de estudios como materia optativa y creo que el mayor acierto fue dejar a sus profesores innovar diferentes materias en el territorio optativo.

El compromiso social sólo se adquiere por una experiencia vivencial, no puede haber otra forma de enseñarse; el hecho que los alumnos vean la cara, vean las causas, las palpen, hace que vean otro panorama que no habían visto, y quiero aclarar que no es por falta de sensibilidad de los alumnos, sino porque desgraciadamente se les enseña que todas sus energías deben ir enfocadas a trabajar en un mundo corporativo y la misma inercia de trabajar de “pasantes” hace que todos sus sueños por los cuales entraron a la carrera de derecho se olviden o los guarden en un cajón.

Esta clase retoma esos sueños, esos anhelos y he visto como todo ese conocimiento es sembrado en una gran tierra fértil. Sé perfecto que aunque hoy por hoy mis alumnos trabajen en grandes despachos, sé que cuando reciban un caso pro-bono lo van hacer perfecto, sé que si son funcionarios públicos van a entender y les van abrir la puerta a las organizaciones que quieran dialogar con ellos, y sobre todo sé perfecto que saben que están capacitados para trabajar desde su trinchera por un México mejor que aspire a situaciones de vida mucho mas igualitarias y por una sociedad mucho mas democrática.

¿Por qué esta clase impulsó mi vida profesional?

El tener resultados es la mejor carta de presentación que he podido tener en todo este tiempo. Desde que me gradué de la Universidad sabía que quería dar clases, y siempre vi el impartir la materia como un momento del día y de cierta manera una forma de mantenerme actualizada y aportar el grano de arena, pero nunca había sido consciente de hasta qué punto se podía explotar dicha clase para tener un impacto tanto en alumnos como afuera del salón de clases. Derivado de lo anterior en octubre 2011 fundé Fortalece Legal, A.C. organización dedicada al fortalecimiento legal de las Organizaciones de la Sociedad Civil teniendo los siguientes tres ejes de trabajo:

a-La asesoría jurídica gratuita a Organizaciones

b- La capacitación a abogados en materia de Derecho No Lucrativo y

c- Incidencia en Política Pública en el marco regulatorio de la Organizaciones de la Sociedad Civil.

Hasta el momento Fortalece Legal ha ayudado a 12 organizaciones en el Estado de Chiapas, ha capacitado a cerca de 50 personas del sector de las Organizaciones de la Sociedad Civil sobre las obligaciones legales y fiscales de dichas organizaciones, dicho proyecto ha sido financiado por la Fundación Kellogg, y actualmente hay muchas posibilidades de replicar dicho programa en otros Estados de México.

Hoy creo firmemente que empezar este proyecto en el territorio universitario fue la mejor decisión que pude haber tomado. Ahora toca trabajar por replicar dicho modelo de clase en otras universidades, en seguir capacitando más abogados para que entiendan de organizaciones de la sociedad civil y crean en la necesidad de impulsarlas. Quizá en algunas universidades se haga exactamente igual, quizá en otras asesoren a dos organizaciones y no a 14, o en algunas otras sea una clase meramente teórica; no lo sé, pero estoy convencida que dicha materia tiene que enseñarse a los alumnos de Derecho desde la Universidad.

Conclusión:

En lo personal, no me queda mas que agradecer a los 67 alumnos que han sido parte de este proyecto, agradezco su paciencia, sus ganas, los comentarios que al final del semestre me han hecho, agradezco infinitamente a la Universidad Iberoamericana, por ese gran empuje y por esa libertad que me han dado -como alumna fui testigo de muchos principios ignacianos, sin embargo el aprendizaje como maestra ha sido el triple. Asimismo, agradezco a las 46 organizaciones que han compartido sus sueños y su proyecto de vida con los alumnos y que han asistido a la Universidad, Muchas Gracias!

El impartir la materia bajo un método vivencial me ha dejado innumerables experiencias a nivel personal y profesional, es la experiencia que más me ha obligado a estudiar en mi vida y estoy convencida de que el aprendizaje vivencial es la mejor herramienta para poder transmitir cualquier tipo de conocimiento, y más cuando dicho conocimiento se traduce en hacer realidad los sueños, el proyecto de vida de un grupo de personas y que de dicho proyecto se genere una sociedad mucho más democrática, cuidando el medio ambiente y haciendo un mundo mucho mejor.

La enseñanza del Derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil:
Importancia, contenido y método

Guillermo Andrés Canova
Argentina

Sumario

El presente artículo tiene por objeto:

- explicar por qué es necesario difundir la enseñanza de esta rama del Derecho en cursos de grado y posgrado universitarios,
- describir cómo sería un posible Curso de Derecho de la Sociedad Civil en una Facultad de Derecho de Argentina, y
- proponer la utilización del método del caso, en todo o en parte de la currícula.

1. Introducción

Las innumerables iniciativas que desarrollan cotidianamente las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) generan un extenso tejido de relaciones humanas, haciendo un importante aporte al conjunto de relaciones de confianza mutua, algo que se define hoy como capital social, condición necesaria para la paz y la convivencia, y para el desarrollo sustentable de toda comunidad.

Por esa razón, y con el fin de fomentar el nacimiento y desarrollo de las OSCs, en todo el mundo se analizan continuamente los marcos legales y regulatorios que se refieren a este Sector. Gobiernos, legisladores, investigadores sociales y ciudadanos en general advierten la necesidad de incentivar la organización ciudadana "desde las bases", bajo el amparo de estructuras legales ágiles, que permitan solucionar las necesidades de la gente, de manera rápida y eficaz.

En países como la Argentina, a pesar del fuerte desarrollo que experimentó la Sociedad Civil en los últimos 20 años, el marco que las regula no sólo no acompaña a este Sector, sino que en ocasiones entorpece ese desarrollo, con marañas legislativas y burocráticas que no hacen más que dificultar su nacimiento o sostenimiento. Como muestra de lo anterior, a pesar de que existen en el país unas 100.000 organizaciones sin fines de lucro (según diversas fuentes estadísticas: como las del CENOC, 1995, y GADIS, 2005), sólo existen registradas menos de 10.000 entidades civiles (Asociaciones o

Fundaciones) en las Direcciones de Personas Jurídicas del país, y de ellas no más de 8.000 están registradas como exentas de impuesto a las ganancias en la Administración Federal de Ingresos Públicos. La enorme mayoría no tiene, por tanto, una forma jurídica.

La razón de esta “ilegalidad” es compleja, pero en gran medida obedece a una importante desconfianza en este Sector por parte de funcionarios o legisladores, que no lo conocen o que, quizá, han sido testigos de situaciones fraudulentas -provocadas por gente sin escrúpulos-, que echaron un manto de sospecha sobre todo el sector.

Se hace necesario, por tanto, no sólo estar atentos a los posibles cambios legislativos que se promuevan, sino también incentivar el estudio e investigación científica de estas instituciones, como en cualquier otra rama del Derecho: esto ayudará a promover el debate de ideas, analizar las mejores prácticas de otros países y postular reformas legislativas, sin dejar de colaborar con los organismos de control, que deben velar por salvaguardar la buena fe de los ciudadanos que se relacionen con las OSC y el cumplimiento de las legítimas normas fiscales.

Una de las razones por las que es poco conocido el Derecho de la Sociedad Civil entre los profesionales del Derecho, de las Ciencias Económicas, funcionarios, legisladores y jueces, es porque casi no se enseña esta temática en las universidades de nuestro país, en forma sistemática y completa.

Sólo existen, en todo caso, algunas referencias puntuales, dentro del desarrollo de algunas materias, como ser:

a) en Derecho Constitucional, al enseñar los principios constitucionales básicos, como el derecho de Asociación (“derecho de asociarse con fines útiles”, dice el art. 14 de la Constitución), suele señalarse que es el fundamento jurídico que ampara el nacimiento de instituciones esenciales de la democracia, como las asociaciones civiles, los partidos políticos, las mutuales, los sindicatos, etc.:

b) en Derecho Civil, al tratar sobre los diversos tipos de personas jurídicas, se hace mención a las figuras sin fines de lucro de nuestro Código Civil: Fundaciones y Asociaciones civiles;

c) en Derecho Tributario, al tratar sobre la calificación que la Agencia Federal de Ingresos Públicos (AFIP) hace de los diversos sujetos frente al impuesto a las Ganancias, se hace referencia a aquellas entidades que son calificadas como Exentas del pago de ese impuesto, por no tener fin de

lucro; o al tratar sobre los modos de deducir impuestos, se menciona la posibilidad de descontar de la base imponible de renta una parte de los montos donados a entidades exentas del impuesto a las ganancias;

d) en Derecho Laboral, desde la sanción de la Ley de voluntariado (Ley Nº 25.855, del 4-12-03), se hace mención de esta nueva figura, que introduce algún cambio en la normativa referida al personal que trabaja en forma gratuita en las Organizaciones de la Sociedad.

La ausencia de cursos o materias propias sobre este Sector hace muy problemático el estudio de su marco regulatorio a los profesionales del derecho o de las ciencias económicas, y también a funcionarios, legisladores y jueces: se hace difícil conocer, en forma global, todas las normas referidas a este sector (debido a la gran dispersión normativa y regulatoria), acceder a resoluciones administrativas y a fallos judiciales. Todo esto dificulta su aproximación y comprensión por parte de quienes son ajenos a este Sector, pero que, por su función, deben legislar, juzgar, resolver, o fiscalizar en relación a estas organizaciones.

Una mayor divulgación de las materias e instituciones jurídicas propias de este Sector ayudaría una mejor comprensión y a descubrir los efectos positivos o negativos de sus disposiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿cómo debería estructurarse un programa que describa los aspectos fundamentales de las normas que regulan este Sector?

2. Contenido de un curso sobre Derecho de la Sociedad Civil

Nos parece que un sistema apropiado sería haciendo una descripción del marco regulatorio de la Sociedad Civil, pero atendiendo al desarrollo natural que sigue cualquier Organización: nacimiento, registración, calificación fiscal, regulación del personal y sustentabilidad. Transmitimos a continuación una breve descripción de ese marco.

2.1. Marco legal de la Sociedad Civil en Argentina

La República Argentina es un Estado federal, constituido por la unión de 23 provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su ordenamiento legal está basado en la Constitución Nacional, máxima jerarquía normativa, y en leyes nacionales sobre distintos ámbitos. Estas leyes están ordenadas en diferentes códigos que legislan a nivel nacional, por ejemplo el penal, de comercio, civil, entre otros. Por otra parte, los estados provinciales conservan su autonomía, y tienen sus

propias constituciones, siempre respetando los principios, derechos y garantías establecidas en la Constitución Nacional, dictando leyes que son mandatarias en sus propios territorios.

2.2. Normas Constitucionales

El artículo 14 de la Constitución Nacional (en adelante CN) es la norma más relevante dentro del marco legal que rige el funcionamiento de las organizaciones sin fines de lucro, ya que garantiza el derecho a "asociarse con fines útiles".

Otros derechos protegidos por la CN son: la libertad de cultos, el derecho a la organización libre y democrática, y el principio recogido por el artículo 19 CN que declara que todo lo que no está prohibido está permitido: "las acciones privadas de los hombres en tanto no ofendan el orden ni la moral públicas ni perjudiquen a terceros". Este mismo principio otorga la posibilidad de que no sea obligatorio solicitar el reconocimiento como persona jurídica a todo grupo que se reúne con fines desinteresados. Así, por ejemplo, hay instituciones que, cumpliendo con algunas formalidades, pero sin contar con la personería jurídica, igual son consideradas sujetos de derecho, como es el caso de las simples asociaciones (Art. 46 del Código Civil).

También los derechos amparados por tratados internacionales que, según la propia CN, tienen jerarquía constitucional: como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).

Otros artículos relacionados son:

- El artículo 14 bis, que garantiza la organización sindical libre y democrática.
- El artículo 42, del texto aprobado en 1994, que destaca la importancia de las asociaciones de consumidores y usuarios de bienes y servicios.
- El artículo 43, que reconoce la capacidad de toda persona, del defensor del pueblo¹ y de las asociaciones, de interponer una acción rápida y expedita de amparo contra cualquier forma de discriminación, en temas de medio ambiente, libre competencia y defensa del consumidor, así como derechos de incidencia colectiva en general. Este artículo da legitimidad a las OSC dedicadas a los temas especificados, para presentar recursos de amparo en caso de violación de los derechos mencionados.

¹ Institución autárquica e independiente para la defensa y la protección de los derechos humanos y de los demás derechos, garantías e intereses tutelados en la CN.

2.3. Legislación civil

El Código Civil trata, en los artículos 30 a 50, sobre la existencia de personas con o sin fines de lucro. Para una mayor comprensión, se describen algunos de ellos:

Artículo 30: Son personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones.

Artículo 31: Las personas son de una existencia ideal o de una existencia visible.

Artículo 32: Todos los entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones, que no son personas de existencia visible, son personas de existencia ideal o personas jurídicas.

Artículo 33: Las personas jurídicas pueden ser de carácter público o de carácter privado, especificando:

- Tienen carácter público el Estado Nacional, las Provincias y los Municipios; las entidades autárquicas y la Iglesia Católica.

- Tienen carácter privado, las asociaciones y las fundaciones que tengan por principal objeto el bien común, posean patrimonio propio, sean capaces por sus estatutos de adquirir bienes, no subsistan exclusivamente de asignaciones del estado, y obtengan autorización para funcionar. Igualmente son de carácter privado, las sociedades civiles y comerciales o entidades que conforme a la ley tengan capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, aunque no requieran autorización expresa del Estado para funcionar.

Artículo 45: Reconoce la existencia de corporaciones, asociaciones, establecimientos, etc., con el carácter de personas jurídicas, a partir del día en que son autorizadas por la ley o por el gobierno, con aprobación de sus estatutos.

De acuerdo a lo anterior, para la ley civil Argentina las OSC pueden tener forma jurídica de Asociación o de Fundación. A continuación se explican sus distinciones.

2.3.1. Asociación Civil

La asociación civil es una OSC que surgen de la voluntad de un grupo de personas para alcanzar un fin de bien común. Ésta se rige por las disposiciones del Código Civil (art. 33, segunda parte, inciso 1 y ss.) y por las normas de los organismos que otorgan la personería jurídica en cada distrito (facultad originaria de las provincias, no delegada al estado nacional). En la Ciudad de Buenos Aires el organismo correspondiente es la Inspección General de Justicia (IGJ) y en las provincias las Direcciones de Personas Jurídicas. No tienen una ley general que las regule, como sí sucede con las Fundaciones. Para actuar como tales, deben contar con la autorización estatal, prevista en el artículo 45 del citado código. Su naturaleza legal define que:

- la voluntad de la asociación es fluida, puede cambiar por la voluntad de la mayoría de los asociados;
- la asociación puede tener fines benéficos, culturales, científicos, de investigación, deportivos y la mayor parte de ellos pueden ser en interés del propio asociado.

2.3.2. Fundaciones

Una Fundación, es una persona jurídica que surge de la afectación de un patrimonio a un fin determinado. Se rige por las disposiciones del Código Civil y por una ley nacional propia, la Ley de Fundaciones (Ley N^o 19.836). Esta ley, en su artículo 1, las define como aquellas personas jurídicas que se constituyen con un objeto de bien común, sin propósito de lucro, mediante el aporte patrimonial de una o más personas, destinado a hacer posible sus fines. Para actuar como tales, deben también contar con la autorización prevista en el artículo 45 del citado código.

A modo de diferenciarlas de las asociaciones civiles, la naturaleza legal para las fundaciones, define que:

- la voluntad está determinada por lo que ha establecido el fundador en el acta fundacional y en los estatutos;
- el objeto debe ser inmediata y directamente útil al bienestar general, es decir, altruista.

2.3.3. Simples Asociaciones

Las Simples Asociaciones, reconocidas en los Art. 46 y 47 del Código Civil, son aquellas que no tienen “personería jurídica”, como tampoco tienen las Asociaciones de hecho, pero a diferencia de éstas, sí son “sujetos de derecho”, es decir, que tienen una cierta “personalidad jurídica”. Estas asociaciones; adquieren ese status mediante inscripción ante escribano público (art. 46 CC). Esto las habilita para adquirir bienes, registrables o no, recibir donaciones y legados, etc.; los miembros responden en forma mancomunada -hasta el importe aportado- y no se obligan por las deudas sociales, si así no lo estipulan los estatutos (art. 47 CC).

2.3.4. Otros tipos de asociaciones

En un sentido “más amplio”, existen otras asociaciones que aunque tienen las características de las anteriores (no lucrativas, objetivo de bien común, etc.), cuentan con una regulación y autoridad jurisdiccional propia (en algunos casos, con doble regulación), a saber:

- Partidos políticos (Ley 23.298)
- Asociaciones profesionales (Ley 23.551)

- Asociaciones mutuales (Ley 20.321)
- Obras sociales constituidas como asociaciones civiles (Ley 23.660)
- Cooperadoras escolares (Ley Federal de educación y normas de cada distrito)
- Academias nacionales (Ley 14.467)
- Cultos no católicos (Registro nacional de cultos)
- Sociedades de Fomento (según cada distrito)

2.3.5. Disposiciones Administrativas sobre la tenencia de acciones.

El marco legal argentino no prohíbe la tenencia accionaria por parte de las OSC. No obstante, existen ciertas restricciones con relación a la adquisición de acciones y según ésta sea a título gratuito u oneroso, por parte de fundaciones constituidas en la Ciudad de Buenos Aires (según la Resolución 7/2004 de la IGJ).

2.4. Legislación tributaria

2.4.1. Impuesto a las Ganancias

De acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias (Nº 20.628), las OSC que ya cuentan con personería jurídica, pueden solicitar a la autoridad Federal Fiscal (Administración Federal de Ingresos Públicos: AFIP), el reconocimiento de exención de impuesto a las ganancias y la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), luego de realizar las evaluaciones correspondientes. También realiza un control permanente del funcionamiento de las OSC que hayan obtenido el CUIT, reclama la presentación de declaraciones juradas y realiza fiscalizaciones integrales.

El certificado de exención en el impuesto a las ganancias es “la llave” para acceder a los demás beneficios fiscales, como permitir que los donantes deduzcan de sus impuestos a las ganancias el monto de sus donaciones, o para obtener la exención de otros impuestos.

Como ya fue explicado, la exención no se concede en forma automática sino a requerimiento, es decir que debe ser solicitada y el organismo de contralor fiscal (AFIP) la otorga o no, por vía administrativa. El otorgamiento es primero extendido en forma provisoria para ser luego confirmado, por un plazo determinado, finalizado el cual la OSC debe solicitar nuevamente la exención. En ese espacio de tiempo, pueden recibir inspecciones, que en caso de detectarse anomalías pueden llevar a la revocación de la exención. El trámite en algunos casos es largo pudiendo exceder los seis meses. Por otra parte, las OSC se quejan, de que el acceso a la personería

jurídica implica un esfuerzo institucional y económico, que el trámite de solicitud es lento y que exige permanente renovación por ser otorgada por un plazo determinado.

2.4.2. Impuesto a los ingresos brutos.

Las OSC fueron siempre consideradas en todas las provincias y también en la Ciudad de Buenos Aires como exentas del impuesto a los Ingresos Brutos. A partir de Enero del 2004 la Ciudad de Buenos Aires modificó su tratamiento considerándolas como entidades "gravadas a tasa cero". Esto generó muchos cambios para las organizaciones, que tuvieron que inscribirse y realizar presentaciones mensuales de sus posiciones de ingresos brutos y sus declaraciones juradas anuales, para poder al año próximo volver a contar con el mismo tratamiento.

2.4.3. Marco tributario de las donaciones.

De acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias (Artículo 81, inciso c) se permite la deducción de las donaciones a los contribuyentes que las realicen solamente a entidades exentas y cuyo objeto principal se enmarque en cualquier de los siguientes ámbitos de acción: (i) realización de obra médica asistencial; (ii) investigación científica y tecnológica; (iii) investigación científica sobre cuestiones económicas, políticas y sociales orientadas al desarrollo de planes de partidos políticos; y (iv) actividad educativa sistemática y de grado, de otorgamiento de títulos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Para esos casos, las consideraciones que se deben tener presente para el uso del beneficio son:

- a) La ventaja consiste en considerar ese egreso como un gasto deducible de la base imponible. En la práctica, el ahorro consiste en el monto de la donación por la alícuota (tasa que se aplica) del impuesto, que varía según las distintas categorías de contribuyentes (del 6 al 35%);
- b) La deducción no puede exceder el 5% de la ganancia neta del donante en el ejercicio fiscal en que realiza la donación.

2.4.4. Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Según la Ley de IVA 23.349, los servicios prestados por las fundaciones y asociaciones civiles exentas del Impuesto a las Ganancias se encuentran exentos del IVA, siempre que los mismos se relacionen en forma directa con los fines específicos de la institución²; de lo contrario no pueden

² Artículo 7°, inciso h, de la ley 23.349.

acceder a la exención tributaria. Esto significa que sólo están exentos en la prestación de servicios y no en la venta de cosas muebles.

Cabe destacar que el beneficio que tengan las Asociaciones Civiles y Fundaciones respecto al IVA, no las exime de pagar el impuesto contenido en las compras, que se debe pagar en el precio final. Sin embargo, las asociaciones que vendan productos pueden solicitar exención de IVA para ventas extraordinarias, que la AFIP evalúa en cada caso. Para ventas de productos habituales deberían estar inscriptos en IVA, pasando a un régimen de una sociedad comercial, comprando y vendiendo con IVA, generando créditos y débitos fiscales.

Por otra parte, existen exenciones de pago de IVA de tipo objetivas, es decir, que se aplican tanto para prestación de servicios o venta de bienes muebles, sin importar qué sujetos las realicen. Entre éstas se encuentran: la venta de libros, folletos e impresos similares; especialidades medicinales para uso humano, servicios educativos, de enseñanza para discapacitados, espectáculos y reuniones de carácter artístico, científico, cultural, teatral, etc.

2.4.5. Otros Impuestos

- Impuestos sobre los créditos y débitos.

La Ley N° 25.453 estableció el "Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias", fijando una tasa del 0,6% para todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica, quedando comprendidos los destinados a la acreditación a favor de establecimientos adheridos a sistemas de tarjetas de crédito y/o débito.

En el año 2001, ante la demanda de innumerables OSC que se quejaron por este impuesto, el Gobierno resolvió reducir la tasa del impuesto (a la mitad) para las operatorias realizadas por entidades exentas del Impuesto a las Ganancias.

- Impuestos Internos: grava la venta de alcohol, tabacos, productos suntuarios, que resultan de escasa aplicación a OSC. Su tasa es variada y lo pagan todos los consumidores sean personas físicas o jurídicas, sin existir exención alguna en este caso.

- **Impuestos Locales:** existen en las provincias varios tipos de impuestos locales que pueden afectar a las OSC, a saber:

i. Impuesto a los ingresos brutos, que depende de la jurisdicción en que se encuentren. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (según artículo 126 inciso 7, del Texto Ordenado Código Fiscal 2002) están gravados a tasa "cero" todos los ingresos provenientes de operaciones realizadas por las fundaciones, asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, educación e instrucción, artísticas, culturales y deportivas. Esto siempre que las entidades no tengan fines de lucro, que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar; que los ingresos no se distribuyan entre sus asociados y contar con personería jurídica o autorización de autoridad competente. La tasa general del gravamen para los no exentos es 3% sobre ventas brutas. En el resto de las jurisdicciones del país las OSC son exentas siempre que fueran exentas en ganancias.

ii. Impuestos de Sellos, son los impuestos para los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso, formalizados en la jurisdicción en que la persona física o jurídica se encuentra radicada, bajo instrumentos públicos o privados, subscriptos que exterioricen la voluntad de las partes. Cabe aclarar que este impuesto es diferente en cada provincia. Para este impuesto no hay exenciones para las OSC excepto para compra de inmuebles.

2.5. Normas legales que regulan el trabajo del personal de una OSC

Aunque el curso debe contar con una descripción de todas las normas que regulan el trabajo del personal de una OSC (legislación laboral, previsional, gremial, etc.), aquí sólo haremos mención al marco regulatorio del voluntariado, por ser la única institución distintiva dentro de este apartado.

Ley de Voluntariado Social

Junto con el crecimiento del voluntariado en Argentina hubo, paralelamente, abuso de buena fe y falta de experiencia: como la Ley Laboral de Argentina (Ley de Contrato de Trabajo, LCT) presume que el trabajo no es gratuito, fueron surgiendo demandas judiciales de ex-voluntarios contra OSC en las que habían trabajado, exigiendo una indemnización, alegando la existencia de una relación laboral encubierta. Para dar solución a esas situaciones, en Diciembre del año 2003, se aprobó en el Congreso Nacional la ley de Voluntariado Social, con el N° 25.855. A modo de síntesis, los puntos centrales de esta ley son:

a) se considera voluntario a la persona física que desarrolla, de un modo libre y gratuito, tareas de interés general en organizaciones públicas o privadas, sin fines de lucro, cualquiera sea su forma jurídica, sin recibir por ello remuneración, salario, ni contraprestación económica alguna;

b) la prestación de servicios por parte del voluntario se presume ajena al ámbito de la relación laboral y de la previsión social;

c) debe tener carácter gratuito, sin perjuicio del derecho al reembolso de gastos que hayan sido expresamente previstos;

d) algunos derechos de los voluntarios son:

- recibir información sobre los objetivos y actividades de la organización;
- recibir capacitación para el cumplimiento de su actividad;
- ser registrados (alta y baja de la organización);
- disponer de una identificación que acredite su condición;
- obtener reembolsos de gastos ocasionados en el desempeño de la actividad, cuando la organización lo establezca de manera previa y en forma expresa: estos reembolsos en ningún caso serán considerados remuneración.

e) algunas obligaciones de los voluntarios:

- obrar con la debida diligencia, aceptando los fines y objetivos de la OSC;
- respetar los derechos de los beneficiarios de los programas;
- guardar confidencialidad de la información recibida.

f) obligaciones de las organizaciones:

- suscribir con el Voluntario un Acuerdo Básico Común del Voluntario Social, previamente al inicio de las actividades;
- llevar un registro de las altas y bajas de los voluntarios.

Debe tenerse en cuenta que la figura del voluntario no cambia la presunción de la Ley Laboral (presunción de tipo *iuris tantum*, es decir que admite prueba en contrario), pero incorpora una nueva herramienta: el reconocimiento legal del trabajo voluntario, bajo ciertas circunstancias, pudiendo ser invocada por los jueces laborales para denegar posibles reclamos indebidos.

2.6. Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

La Unidad de Investigación Financiera (UIF), organismo estatal que previene el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, estableció procedimientos que deben observar las personas jurídicas que reciban **Donaciones o aportes de terceros**, a efectos de prevenir, detectar y reportar hechos, actos u omisiones que puedan estar vinculados a la comisión de delitos de lavado de activos y

financiación del terrorismo. Si bien son razonables muchas de estas disposiciones, algunas son notoriamente exageradas para las OSC, lo cual hace deseable su reforma o adaptación.

2.7. Agenda de temas legales de la Sociedad Civil en Argentina

Sería conveniente incluir, en un curso de Derecho de las OSC, los temas más relevantes de la agenda legal en el país. Mencionamos algunos:

- Eximir a las OSC del impuesto a los débitos y créditos bancarios.
- Permitir a las fundaciones realizar actividades comerciales.
- Aprobar la Ley de promoción Donación de alimentos, incorporando la eximición de responsabilidad civil para aquellos que donen productos en buen estado.
- Aumentar los porcentajes de deducibilidad de la renta sujeta a impuestos por donaciones realizadas a OSC exentas.
- Promover el uso de figuras asociativas más sencillas, como las Simples Asociaciones, otorgando ventajas que sólo tienen las Asociaciones y Fundaciones, como: una Clave de identificación tributaria, posibilidad de abrir cuentas corrientes, etc.

3. Utilización del método del caso en la enseñanza del Derecho de las OSC

3.1. Consideraciones generales

Uno de los problemas con los que se enfrentan los profesores del Derecho es la dificultad para transmitir conocimientos sobre leyes o principios jurídicos que son naturalmente abstractos y hacen difícil conseguir la atención del alumno. Esto, que pasa en cualquier rama del Derecho, también sucede cuando se procura enseñar el Derecho de las OSC. Por ese motivo, resulta interesante incentivar y facilitar el aprendizaje a través de metodologías interactivas.

En concreto, se ha demostrado muy conveniente el estudio y debate sobre casos jurisprudenciales o sobre casos “situacionales”. Este método está orientado a construir el aprendizaje sobre la base del estudio personal y la experiencia de los participantes, de modo que se les permita aprender tanto del material entregado previamente como del análisis de los alumnos. Se busca elaborar una síntesis entre las opiniones de los asistentes y, naturalmente, del profesor, quien dirige la clase, evaluar las distintas alternativas de solución que se presentan y tomar decisiones sobre el mejor camino a seguir.

¿En qué consiste un caso?

Un caso es generalmente una sentencia judicial o en un relato situacional, que está usualmente basado en datos y circunstancias reales, que requieren una solución de tipo jurídico a descubrir. Otras variables del método involucran clips de películas, demandas y contestaciones reales, situaciones de asesoramiento extra-contencioso, etc. En ocasiones los profesores dan todo un catálogo de preguntas previas para el análisis del caso, y en otros momentos lo discuten directamente, dejando al estudiante que se enfrente solo al problema, sin caminos delineados previamente.

¿Cómo se estructura una sesión según este método?

El análisis de los casos se realiza primero en grupos reducidos, de cinco a ocho personas (fuera de la sala habitual de clase, en un ámbito adecuado para reunión de grupo), para luego ser discutidos en sesión plenaria de toda la clase, dedicándose aproximadamente una hora a la discusión en equipos y una hora y media al debate conjunto. El trabajo en equipos es esencial en la adaptación del método, ya que permite multiplicar exponencialmente la participación de todos, y enriquecerse enormemente de las visiones de los demás, creando el hábito del trabajo cooperativo, tan necesario en el mundo de las profesiones jurídicas. Tanto en el trabajo en equipo, como en la sesión de discusión con la clase en pleno, los profesores buscan involucrar a la mayor cantidad de participantes en el desarrollo de la enseñanza, transformando la misma, a partir de preguntas, en un debate de diversas opiniones sobre los aspectos fácticos y jurídicos de la situación en estudio y entrenándolos en la búsqueda de la mejor solución del caso. Esta metodología basada en estudiar la teoría para aplicarla en los casos desarrolla en los estudiantes un profundo sentido crítico, que lleva a analizar con rigor científico y profundidad, y a resolver con naturalidad multitud de problemas jurídicos.

No debe pensarse que esta metodología es más fácil de implementar que la tradicional. Al contrario: la metodología del caso es exigente para alumnos y para profesores. El óptimo aprovechamiento de las clases y del tiempo académico demanda de los estudiantes la lectura y estudio previo del material y de los casos entregados. Por otra parte, se demanda a los profesores la preparación cuidadosa del material y de los casos y el desarrollo activo de la clase.

Habilidades que desarrolla esta metodología

Algunas de las habilidades que los estudiantes adquieren a partir de la aplicación constante del análisis, la discusión conjunta y la toma de decisiones a que los lleva el método del caso son las siguientes:

- Integración de un profundo conocimiento teórico del Derecho con la práctica profesional y las habilidades propias del jurista.
- Alto grado de capacidad analítica y argumentativa, proporcional a la cantidad de casos hipotéticos y sentencias judiciales que se analizan.
- Marcada aptitud para la resolución creativa de los problemas jurídicos, fomentada por la redacción de decenas de informes, dictámenes y escritos.
- Disposición para adaptarse rápidamente a los constantes cambios del mundo del Derecho y de la sociedad.
- Capacidad de promoción en forma permanente de debates interesantes, enriquecedores y de alto nivel jurídico.
- Amplitud para la comprensión de temas abordados en el ejercicio profesional.
- Mayor seguridad, que permite un mejor desenvolvimiento en la solución de conflictos.
- Mayor predisposición para aceptar casos más complejos, con una visión más amplia que le permite tomar decisiones más acertadas.

Conclusión

Al comienzo del punto 2 decíamos que un curso de Derecho de la Sociedad Civil debe “seguir el desarrollo natural de cualquier OSC: nacimiento, registración, calificación fiscal, regulación del personal y sustentabilidad”. Con este esquema será más factible y, además, muy conveniente incorporar, en cada ítem de los mencionados (2.1. a 2.7.), casos judiciales o situacionales, que permitirán conocer más a fondo el marco legal e incorporar habilidades como las recién mencionadas.

La Importancia de la Capacitación en Legislación de las ONG:

Líneas De Abordaje y Relato de Experiencias Personales

Pedro Moisés Gecik

Argentina

I.- Introducción

A nadie escapa que en los últimos treinta años el así llamado Tercer Sector ha experimentado un crecimiento notable, no solo en nuestro país sino en todo el mundo. De distintas formas se hizo cargo de situaciones que el Estado, por inoperancia, ignorancia, falta de presupuesto o en forma planeada, dejó de lado debiendo asumir la Sociedad aquellos temas que usualmente le son privativos a aquel. Pero las razones expuestas no constituyen el único motivo de tal crecimiento. La falta de credibilidad por momentos en las instituciones gubernamentales, motivada por las sucesivas crisis que ha transitado el país sumada a una mayor toma de conciencia ética por parte de la gente que condujo al desarrollo de acciones solidarias consolidaron el crecimiento señalado.

Paralelamente nuevas áreas de atención aparecieron, como el medio ambiente, el arrollador avance tecnológico y la necesidad asociada de transferencia de información, la mayor participación ciudadana en los problemas cotidianos, reclamando la participación de la comunidad en la solución de los conflictos asociados y muchas otras no menos relevantes motivaron que distintas formas asociativas tomaran a su cargo el cumplimiento de la misión para la que fueron creadas derivando esto en el nacimiento de un número importante de organizaciones con fines solidarios.

Y si hasta aquí las razones expuestas justifican sobradamente el crecimiento apuntado, se sumó a este crecimiento el Sector Empresario, quien descubrió la importancia de asociarse a las Organizaciones de la Sociedad Civil como medio de incrementar sus beneficios a la par de cumplir con la responsabilidad moral y ética de coadyuvar a satisfacer las necesidades cada día más crecientes de la Sociedad.

Mientras esto ocurría, se produjeron algunos cambios importantes en la forma de hacer filantropía. Desaparecieron los grandes mecenas y ese crecimiento en la cantidad de instituciones sociales hizo

que los donantes repartieran sus donaciones entre todas las entidades existentes. Esto hizo reformular la manera de recaudar fondos de modo de permitir a estas instituciones hacerse sustentables en el tiempo y esto motivó, en consecuencia, que hoy nos encontremos hablando de “marketing filantrópico”, “alianzas estratégicas”, “responsabilidad social empresarial”, etc.

Consecuentes con la necesidad de ser más transparentes toda vez que se hace necesario demostrar fehacientemente que se recaudó y en que se aplicó, todos estos cambios generaron un significativo cambio en la forma de gerenciar este tipo de entidades.

La realidad actual nos conduce a reflexionar entonces sobre la imperiosa necesidad que tienen estas organizaciones de reformular la administración de sus actos, profesionalizando al máximo posible su accionar de modo de mejorar la capacidad de gestión, permitiendo de esta forma su subsistencia y permanencia así como el correcto cumplimiento de sus fines sociales. Profesionalización no solo de quienes se encuentran abocados a la conducción de estas organizaciones sino también de aquellos que colaboran desde diferentes posiciones en la misma. Esto permitirá el correcto cumplimiento de sus objetivos específicos. Desgraciadamente y en el caso puntual de los profesionales de Ciencias Económicas la capacitación recibida en el desarrollo de las carreras de grado no incluyen conceptos y temáticas específicas vinculadas con el accionar de estos entes.

Paralelamente y en grado no menor, este nuevo escenario generado por el crecimiento exponencial de las organizaciones sociales también produjo un aumento de la intervención de los organismos de control en el quehacer diario de estos entes lo que motivó la aparición de un número significativo de normas técnicas y legales que rigen el funcionamiento de estas organizaciones.

A fin de controlar su accionar, surgieron regulaciones dirigidas a conocer fehacientemente el tamaño y composición de este llamado Tercer Sector. Mediante empadronamientos varios, el aporte de cuantiosa documentación, la recepción de inspecciones fiscalizadoras y el cumplimiento de obligaciones formales de todo tipo (de retener, de informar, referidas al domicilio, relacionadas con la emisión de comprobantes, vinculadas con la registración de sus movimientos, etc.) sumadas a algunas modificaciones de importancia ocurridas en la legislación vigente en los últimos años, este sector se vió superado por normas que obligaron a adecuar su funcionamiento, incorporando exigencias formales de diverso grado y equiparando en un mismo estrato, a efectos de su

cumplimiento, a todas las organizaciones por igual no importando si las mismas son grandes o pequeñas.

Pero mientras esto ocurría, en paralelo surgieron disposiciones que limitaron el accionar de estos entes impidiéndoles la realización de determinadas actividades que permitirían la generación de recursos alternativos y legítimos con el agravante señalado en párrafos anteriores respecto al cada vez menor número de donantes dispuestos a aportar a estas instituciones.

En resumen, el significativo crecimiento de este sector ocurrido en nuestro país derivó en la apertura de un espacio importante para las realizaciones éticas individuales y permitió crear el ámbito donde se generaron e implementaron iniciativas sociales fundamentales para mejorar la calidad de vida de las personas. Pero ese crecimiento no fue acompañado por un escenario fiscal adecuado toda vez que la permanente sensación de sospecha que los distintos organismos de control manifiestan respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil sumado a un fin recaudatorio que las sucesivas políticas fiscales han exteriorizado, determinaron que muchas de las normas vigentes resulten obsoletas o faltas de actualidad o bien han limitado el necesario desarrollo de la captación de recursos indispensable para la subsistencia de estas organizaciones.

El incremento de las normas que regulan el funcionamiento de las organizaciones sociales, la complejidad de algunas de ellas relacionadas con la inscripción y solicitud del reconocimiento exentivo, las limitaciones referidas a la realización de ciertas actividades y el escaso incentivo vigente para los donantes aún cumpliendo las instituciones acabadamente con todas las disposiciones legales en vigencia nos llevan a sugerir una urgente revisión y adecuación del marco fiscal y legal vigente dentro del cual se desarrollan las importantes actividades de este sector que en la gran mayoría de los casos cumple con finalidades altruistas relevantes y necesarias para toda la Sociedad.

Este debate, que deberá respetar el necesario control que sobre estas organizaciones debe existir por parte del Estado, deberá contar indefectiblemente con la presencia de todos los actores que hacen a la existencia y funcionamiento de estas entidades: las organizaciones sociales, los funcionarios públicos de los diferentes organismos de control, los legisladores y los profesionales especializados en esta temática que somos convocados a diario para asesorar a estas organizaciones.

Frente a este escenario y apuntando a brindar una solución a lo aquí planteado es que hemos propuesto este Proyecto consistente en generar cuadros preparados de profesionales en legislación que puedan asistir adecuadamente a las Organizaciones Sociales y que a su vez generen propuestas permanentes de mejoramiento en los marcos legal y fiscal en los respectivos países de la Región.

Agradecemos profundamente a ICNL, The International Center for Not-for-Profit Law por haber receptado la inquietud y haber generado este rico espacio de intercambio de conocimientos y experiencias que seguramente redundarán en el corto plazo en un mejoramiento en el accionar de las Organizaciones de la Sociedad Civil .

II.- Importancia de la Capacitación en Legislación de las ONG

El gran desarrollo que han tenido las Organizaciones Sociales en la Argentina en los últimos años, tuvo que ser consolidado a través de un gradual y constante proceso de profesionalización de quienes se encontraban en la gestión o de quienes colaboraban desde diferentes posiciones en la misma. El número de personas que trabajan en o con estas Organizaciones ha crecido de manera significativa, demandando conocimientos y experiencias que hoy constituyen una especialidad en el campo de la administración. En el caso puntual de los profesionales de ciencias económicas, la capacitación recibida en el desarrollo de las carreras de grado no incluyen conceptos y temáticas específicas vinculadas con el accionar de estos entes.

No existe posibilidad de futuro para estas entidades si no se invierte en capacitación y la misma se logra a través del esfuerzo y el trabajo permanente de quienes están al servicio de los altos intereses de la docencia y la formación de profesionales. Este debe convertirse en un constante compromiso por brindar a todos aquellos que se acercan a una Facultad las mejores oportunidades de capacitación. Por ello y porque hay que estar atentos a las permanentes necesidades de la Sociedad es que se deben generar propuestas que brinden un genuino aporte a la misma toda vez que ello permitirá la adecuada formación de profesionales en los específicos temas de administración y gerenciamiento de estas entidades sin fines de lucro.

A continuación describiremos sucintamente algunas de las ventajas que genera la capacitación en legislación de las ONG.

II.1.- Mejora el asesoramiento a brindar a las entidades

Hemos podido observar a través de muchos años de experiencia como entidades prestigiosas y con objetivos sociales trascendentes han sucumbido por la falta de asesoramiento adecuado de los profesionales que las asistían. El desconocimiento de las regulaciones legales y fiscales, la desidia en la celeridad en pedir las exenciones impositivas correspondientes en los momentos adecuados, el no prestar debida atención a que este tipo de entes, paralelamente a los beneficios conlleva obligaciones, genera en más de un caso la pérdida no solo de los beneficios exentivos en los impuestos sino que puede derivar en la pérdida de la propia existencia como entidad.

Construir inadecuadamente el estatuto de la organización, no recurrir a los profesionales idóneos en los momentos pertinentes, no prestar atención informándose de las novedades que en materia de normativa se difunde a través de diversos canales y otras tantas desatenciones pueden causar graves perjuicios al patrimonio de estas instituciones. Por ello capacitar a los profesionales y no profesionales que asisten a las organizaciones sociales es vital a la hora de lograr la sustentabilidad jurídica de estas organizaciones.

II.2.- Propone mejoras al Marco Legal y Fiscal vigente

Es imposible proponer mejoras al marco regulatorio si no se está capacitado fehacientemente. Es menester tener una sólida formación que permita sentarse a una mesa de negociaciones ya sea con estamentos gubernamentales como profesionales. Es inviable generar alternativas cuando no se tiene un cabal conocimiento del aparato normativo vigente y de sus antecedentes que permitan en algún momento recurrir a él para establecer parámetros de trayectoria. No contar con legislación comparada impide saber que ocurre en otras latitudes perdiéndose en más de un caso la posibilidad de incorporar conocimientos interesantes que podrían mejorar la legislación en curso. Por ello, estar capacitado es fundamental a la hora de empezar a pensar en cambiar las leyes existentes.

II.3.- Profesionaliza por dentro a las instituciones

La capacitación permite profesionalizar a los cuadros profesionales y voluntarios de las instituciones. Presten atención a esta última frase: no solo deben capacitarse los profesionales que asisten a las instituciones sino también los no profesionales que ejecutan tareas desde el voluntariado. Cuanto más se sepa sobre los temas vinculados a la administración y al

gerenciamiento de estas organizaciones tanto mejor les irá a ellas. Más se podrán compartir actividades entre sectores y más se comprenderán las dificultades sociales que son el eje de los objetivos planteados por la organización. Profesionalizar por dentro a las instituciones permite subsistir toda vez que más frecuentemente se debe competir con entes que si persiguen lucro y que cuentan con otras herramientas para lograr sus objetivos. En función a ello, es también fundamental estar preparados para poder desarrollar tareas junto a otras organizaciones de la Sociedad que permitan comprender los intereses que ellas persiguen y adaptar las acciones a la conveniencia de la organización social en la cual trabajamos.

II.4.- Mejora los cuadros profesionales de los funcionarios públicos

Pero no toda la actividad se desarrolla dentro de una organización. Capacitar permite formar buenos funcionarios públicos que entiendan la necesidad de las organizaciones sociales y generen normas acordes con su necesidad de control pero contemplando las realidades de las organizaciones sociales. Tener funcionarios preparados permitirá erradicar aquellas normas que están pensadas sin fundamento, contemplando un solo lado de la vereda y desconociendo la intención de las instituciones de querer cumplir sin saber cómo hacerlo a partir de la existencia de leyes desparejas, que generan la norma sin establecer diferencias entre grandes y pequeñas organizaciones.

Muchas entidades desean cumplir adecuadamente con la normativa vigente. Diría todas las constituidas genuinamente. Pero a la hora de tener que hacerlo se dan cuenta que no tienen la estructura adecuada como para llevar a cabo las acciones correspondientes y las razones en muchos casos radican en la existencia de normas que salen por igual para todo tipo de entes sin contemplar actividad, tamaño, composición, etc.

Es muy importante preparar a los que trabajan dentro de una organización pero tan importante también resulta formar a los que desarrollan tareas fuera de ellas pero vinculados inseparablemente a las primeras.

III.- Líneas de Abordaje

A la hora de encarar las distintas líneas de abordaje se nos abre un abanico de posibilidades tan amplio que cualquier camino que tomemos puede conducirnos a buen puerto. Si de capacitar se

trata, cualquier circunstancia, cualquier oportunidad es buena y no se debe desaprovechar. En mi experiencia, todas ellas me ha sido útiles al momento de pretender enseñar normas a quienes no estaban en tema. Profesionales, idóneos, gente sin preparación y estudiantes han sabido aprovechar los conocimientos impartidos pues sabiendo que los lugares donde se imparten los mismos son sumamente escasos cualquier alternativa educativa se convierte en una oportunidad de transmitir información.

A continuación y tan solo ejemplificativamente se presentan algunas de las posibilidades existentes para transmitir conocimientos a quienes los solicitan o necesitan.

III.1.- Cápsula. Clase única dentro de una materia

La posibilidad de transmitir valores no tiene piso. Cualquier lugar y cualquier momento es bueno para hablar de ética, transparencia, confianza y objetivos de bien común. Por ello aún en los cursos que no están dirigidos a una especialización en normas legales o fiscales brindar una clase dentro de alguna materia relacionada permite transmitir conocimientos que aunque básicos van integrando el bagaje intelectual de los asistentes. En lo personal me ha tocado durante muchos años brindar una única clase de impuestos dentro de una materia de administración en un nivel de Posgrado. Obviamente dependerá de quien brinde los conocimientos y la estructura de los contenidos para aprovechar al máximo el tiempo asignado. Invariablemente y a pesar de tratarse de temas densos la gente se ha manifestado sorprendida de la información que se le estaba transmitiendo habida cuenta que nunca había tenido oportunidad de enterarse de ciertos temas por cuanto los relegaban en quienes se ocupaban de ellos.

III.2.- Cursos Cortos

Esta línea es quizás la más valorada a la hora de equilibrar tiempos y conocimientos, al momento de pretender aprender sin dedicar en ello el escaso tiempo que uno dispone. Cuando el curso aun siendo corto está bien diseñado, integrando aquellos temas que son recurrentemente solicitados por la inmensa mayoría de personas vinculadas a las organizaciones sociales, resulta altamente satisfactorio y aprovechable. En estos casos el secreto está en redactar adecuadamente los contenidos pero para ello es menester tener un buen conocimiento de las necesidades de información que se deben transmitir. Sabiendo que uno dispone de poco tiempo hay que saber seleccionar convenientemente cuales son los temas y las normas que se deben transmitir para que

el asistente se lleve lo necesario y si este desea profundizar, entregarle información de las herramientas a las que deberá recurrir para lograrlo.

III.3.- Cursos Semestrales y Anuales

A medida que se agregan horas lógicamente más información se puede transmitir. Pero de ninguna manera el tener más tiempo se traduce en brindar mejor información. Una vez más, armar adecuadamente los contenidos en función al tiempo disponible es fundamental. Y saber exactamente qué información es la que el asistente necesita es prioritario al momento de construir convenientemente la currícula. Como bien sabemos todos, el andamiaje normativo es sumamente amplio y muchas veces complejo. No se trata solo de impartir conocimientos y en muchos casos se debe dar información previa para la correcta comprensión de los temas más técnicos. Disponer de más tiempo puede resultar contraproducente si uno solo considera a este factor como único. Se deben equilibrar los conocimientos básicos y no tan básicos, con los antecedentes basados en pronunciamientos administrativos y judiciales así como los fundamentos que dieron origen a las leyes que estamos enseñando. En síntesis, la relación tiempo-conocimientos puede ser muy bien aprovechada si se sabe exactamente cuál es la necesidad informativa que se debe brindar.

III.4.- Cursos de Posgrado

La posibilidad de llevar a cabo una especialización es fundamental a la hora de transmitir con mucha profundidad los conocimientos relacionados con las normas jurídicas y fiscales que se vinculan con las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En mi caso en particular, las razones que me movieron a desarrollar los contenidos de un Posgrado y una posterior Maestría fueron pensados con el afán de brindar a las OSC y a los profesionales que las asisten de los conocimientos técnicos específicos que les permitan acceder al mayor número de beneficios legales e impositivos posibles a la vez que cumplir con las normas legales vigentes, a minimizar los riesgos por desconocimiento, a buscar nuevas alternativas de recursos basados en el aprovechamiento de las normas legales vigentes, a evitar el avasallamiento público mediante el diálogo permanente con funcionarios de los diversos organismos de control (para lo cual hay que estar preparados técnicamente como se dijo más arriba), a sugerir alternativas legales para la aplicación de las leyes existentes evitando poner a las OSC en situaciones de cumplimientos obligatorios burocráticos y de gasto excesivo, a formar profesionales que entiendan las diferencias entre este tipo de entidades y las empresas lucrativas, a investigar y proponer nuevos beneficios

para este tipo de entes sin dejar de considerar las lógicas exigencias de control que el Estado debe tener sobre el accionar de las mismas, etc., etc.

La estrategia utilizada para sugerir a las autoridades universitarias su instrumentación fue la perseverancia y el demostrarles que no había capacitación existente de profesionales en la materia habida cuenta del crecimiento exponencial de este Sector y que desde el grado los profesionales no salían con conocimientos de este tipo. Después de mucho insistir podemos decir que finalmente dicha especialización se inició y hoy estamos dictando el primer Posgrado con orientación en las ciencias económicas que contemplan el estudio de normas legales de todo tipo (jurídicas, impositivas, profesionales, de prevención de lavado de dinero, etc.) en Administración de Entidades sin Fines de Lucro en la Universidad de Buenos Aires.

III.5.- Creación de Comisiones Académicas en Organismos Profesionales

Será muy importante generar un ámbito académico en los Consejos y Colegios Profesionales que reúna a los matriculados en esta especialidad permitiéndoles intercambiar ideas y conocimientos y debatiendo acerca de casos prácticos que se presentan a diario. Es importante que los profesionales dispongan de un espacio donde se informen de las novedades en materia de normativa legal y fiscal teniendo la posibilidad de enterarse de las particularidades técnicas que conllevan dichas disposiciones, circunstancia que les permitirá aplicar en mejor forma los requerimientos legales vinculados con el quehacer diario de las entidades.

Pero no solo son importantes estos espacios por el intercambio de información que se genera sino también por la producción de trabajos académicos puntuales que o bien individualmente o bien grupalmente, abordan temas que luego resultan de interés para los citados profesionales. En nuestro Consejo Profesional dichos trabajos, una vez aprobados por los colegas de la propia Comisión, o sea sus pares, son luego elevados para su publicación en el sitio web institucional del Consejo Profesional permitiendo así difundir masivamente los alcances de la investigación realizada y permitiendo hacer conocer al público en general a los autores de los mismos circunstancia que obviamente motiva a los expertos a seguir desarrollando dichas investigaciones.

Otra acción recientemente desarrollada en el seno de la Comisión que presido fue la elaboración de un Cuaderno Profesional técnico que resume las principales disposiciones normativas, legales, impositivas, contables, previsionales y de prevención de lavado de dinero atinentes a las

asociaciones civiles, las fundaciones, las cooperativas y las mutuales, todas ellas entidades que son objeto de estudio por parte de los colegas inscriptos en la Comisión. Esta herramienta permite brindar mucha información básica a aquellos profesionales y no profesionales que se acercan por primera vez a la temática.

Otro de los caminos que se ha implementado desde estos ámbitos consiste en el desarrollo de charlas públicas donde son invitados funcionarios públicos y expertos de reconocida trayectoria que posibilitan conocer desde dentro de los organismos los detalles de las normas vigentes facilitando así al público que concurre tener un mayor contacto con ellos, circunstancia que les permite tener una instancia para preguntar y mantener un contacto más estrecho.

Por último, no debemos dejar de mencionar otro recurso vinculado a la capacitación de profesionales ya graduados e invitados idóneos que son los Plenarios Académicos de esta Comisión donde alrededor de una “mesa de amigos” logramos reunir a funcionarios públicos que pueden expresar sus ideas sin la presión que suelen tener quienes concurren a las charlas pues sus opiniones en ningún caso son de carácter vinculante con los organismos a los que pertenecen pero permiten que se expresen y son espacios sumamente necesarios y muy útiles toda vez que se abordan transversalmente los temas normativos de todas las entidades objeto de estudio de la Comisión y logran trasladar e informar acerca de las vicisitudes y realidades que en materia normativa deben enfrentar cotidianamente las instituciones de este Sector.

III.6.- Generación de Congresos, Jornadas y Seminarios de Capacitación

La particularidad de este tipo de capacitaciones es que acá se logra integrar a expertos de distintos ámbitos y de diferentes disciplinas que presentan las novedades en materia legislativa con un público a veces heterogéneo compuesto no solo por profesionales formados en la materia sino también con integrantes de las organizaciones sociales que vienen a escuchar, opinar y preguntar acerca de la problemática de sus instituciones generándose así una excelente tribuna de opinión y un marco de captación de conocimientos único pro su conformación.

III.7.- Generación de Eventos Unitarios de Capacitación en Organismos Gubernamentales, Claustros Académicos, Organizaciones Sociales y en Instancias Profesionales

En esta forma de capacitación, relevante y no menos importante que las anteriormente citadas, la particularidad que la distingue y destaca de las otras es que los conocimientos son llevados a los

propios ámbitos de aplicación. Así, cursos dictados en organismos gubernamentales y dirigidos a funcionarios públicos permiten transmitir desde los profesionales especialistas aquellos conocimientos que normalmente dichas personas no reciben. Del mismo modo ocurre con los cursos que se dictan en las aulas universitarias dirigidos a estudiantes muchas veces próximos a graduarse impartiendo conocimientos formativos relevantes que no han sido recibidos con anterioridad en el transcurso de sus carreras de grado.

Del mismo modo, las capacitaciones que se brindan en Asociaciones de Profesionales especialistas en alguna temática así como en Federaciones y otras instancias de segundo y tercer grado posibilitan llevar “a domicilio” los conocimientos especializados sobre temas de su incumbencia y que por razones obvias no suelen recibir en ningún otro lugar.

IV.- Relato de Experiencias Personales

A continuación haré un muy breve recorrido por otras experiencias personales que he desarrollado durante mi carrera profesional y que se suman a las ya expuestas más arriba permitiendo así brindar un panorama bastante amplio de más alternativas de capacitación que pueden brindarse al momento de pretender hacer conocer al público en general y a los profesionales y estudiantes en particular las normas legales vigentes tanto en sus aspectos jurídicos como impositivos.

Con esta descripción que sigue se podrá visualizar que cuando se habla de capacitación esta no tiene límites y puede instrumentarse en diferentes formas siempre que se esté atento a las posibilidades y se aprovechen las mismas.

IV.1.- Participación en Mesas de Enlace con Organismos Públicos

Fenomenal alternativa que permite interactuar con los principales referentes técnicos de las áreas más especializadas de los organismos públicos, ámbitos en donde se logra analizar en profundidad las normas vigentes, se plantean las dificultades en su interpretación y a veces en su aplicación, se debate acerca de la razonabilidad de las mismas y se sugieren mejoramientos que en muchos casos y si hay buen clima y receptibilidad por parte de dichos funcionarios se logra modificar y adaptar los textos de la normativa en uso a las realidades del sector y a las posibilidades de su cumplimiento obviamente sin por ello descuidar las razones que motivaron su nacimiento.

Viene bien que funcionarios y profesionales especializados debatan cara a cara acerca de cierto articulado conflictivo o de dudosa interpretación o controvertido con otra parte de las normas permitiendo así echar luz sobre algunos temas y logrando de esta manera una más fácil y racional aplicación de las mismas, máxime cuando tales normas fueron creadas y aprobadas por instancias legislativas muchas veces no tan técnicas.

Estos espacios de diálogo permiten por último transmitir inquietudes y trasladar conocimiento a uno y otro lado de la mesa de trabajo lo que genera indudablemente un rico intercambio de conocimientos que rara vez se logra de no existir ese marco acotado de conversación y simpatía.

IV.2.- Participación en Instituciones Académicas de Investigación

Hace un tiempo ya, he sido nombrado consejero asesor del Centro de Estudios Científicos y Técnicos dependiente de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, instancia esta última que agrupa a todos los consejos profesionales del país permitiendo así interactuar con colegas de distintas latitudes de la Argentina.

Este espacio de excelencia dentro de la profesión es el organismo de investigación y consulta técnica de la Federación y tiene como funciones, entre otras, las de realizar estudios y elaborar trabajos a través de investigadores ya formados y otros más jóvenes que comienzan a dar sus primeros pasos en la investigación, directa o indirectamente vinculados con los campos que abarca la actividad de los profesionales en ciencias económicas y tiene como función relevante elaborar opiniones a través de los consejeros asesores sobre los proyectos de normas profesionales elaborados por el Consejo Emisor de normas de Contabilidad y Auditoría. Participa asimismo en la organización de Congresos y Jornadas de la Federación en lo atinente a cuestiones científicas y técnicas a ser desarrollados en ellos. Diría que es una instancia de capacitación elevada donde se imparten conocimientos y opiniones a otros colegas ya formados y entre otras tareas tiene como misión expedirse en los Congresos Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas sobre los mejores trabajos a premiarse con alcance nacional y opina sobre la designación de los Directores Académicos de cada Área de trabajo.

IV.3.- Participación en Consejos y Colegios Profesionales

Como ya se mencionara más arriba, la posibilidad de participar activamente en Consejos y Colegios Profesionales facilita ampliamente la capacitación en normas regulatorias del Sector Social y

canaliza y profundiza a través de Subcomisiones específicas la información relevante vinculada a aquellas.

Dependerá obviamente de la dirigencia de estas comisiones académicas profesionales el hacer más interesantes los encuentros entre colegas generando debates entre los asistentes que invariablemente terminan aportando más conocimiento técnico sobre cada tema tratado.

En mi caso en particular, el ejercicio de la Presidencia de comisiones vinculadas a esta temática, tanto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas como en el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas me permitió generar actividades públicas de capacitación en forma conjunta entre ambas instituciones lo que generó una mayor audiencia y asistencia a esas instancias de conocimiento.

IV.4.- Dirección y Redacción de Libros Técnicos

Otra instancia de capacitación abordada por mí fue la de escribir y dirigir obras técnicas relacionadas a las normas legales e impositivas vinculadas al accionar de las asociaciones civiles y fundaciones habida cuenta del escaso material existente en ámbitos universitarios y editoriales que brindarían información clara y precisa sobre las regulaciones que afectan al Sector Social.

En mi caso en particular, todas las obras que he dirigido han sido concebidas desde una óptica distinta a las convencionales. En todos los casos, he desarrollado los temas de mi especialidad junto a funcionarios públicos en actividad de los distintos organismos de control generando así obras inéditas en su estilo dado que conjugaron en un solo cuerpo bibliográfico las opiniones de ellos con las emitidas por mí en calidad de profesional independiente especializado en la materia.

Esta instancia de capacitación es importante toda vez que dichas obras son de permanente consulta en ámbitos académicos tanto profesionales como universitarios y en los mismos organismos públicos. Entendí que de esta manera lograba llevar capacitación en forma masiva a todos aquellos interesados haciéndolo a través de un material escrito.

IV.5.- Participación en Medios Televisivos y Radiales

Del mismo modo, la participación en medios masivos de comunicación como lo son la televisión y la radio permite canalizar conocimientos, experiencias e información de todo tipo en forma masiva. El

hacerlo en estos medios me permitió divulgar más rápidamente conocimientos estando a su vez al alcance de la gente mediante un llamado telefónico, permitiendo así la evacuación de consultas que realiza el público en general.

V.- Algunas Consideraciones Finales

Me gustaría terminar este pequeño artículo refiriéndome brevemente a algunos tópicos inherentes a la capacitación.

V.1.- Metodología a utilizar en los cursos

Los métodos a emplearse en todos las instancias de capacitación nombradas más arriba son amplias y no acotadas. Cada una de las metodologías tiene su valor educativo y dependerá del formato de la capacitación para decidir cuál/cuales de todas las metodologías es la recomendada para cada una de ellas. En algunos casos se imparten conocimientos. En otros se debaten ideas. Algunos sirven para demostrar que hay realidades fácticas.

Los estudios de casos permitirán el abordaje práctico y concreto en determinada capacitación. En otros momentos o circunstancias, la utilización de clientes ficticios o reales permitirá un mejor entendimiento de lo que se intenta transmitir.

Las conferencias magistrales, las charlas debate, las jornadas de intercambio académico, etc. son todas instancias de capacitación que deberán ser implementadas de variadas formas y con distinta frecuencia dependiendo ello de los públicos asistentes, los expositores invitados, la calidad de los moderadores, etc.

Como sugerencia personal, no limitaría las capacitaciones a una metodología en particular y tendría la libertad de elegir entre las que mejor se adapten a las circunstancias que posibiliten una mejor enseñanza, más clara y didáctica de modo de hacer perfectamente comprensibles los contenidos que se intentan transmitir.

V.2.- Público destinatario de las capacitaciones en materia normativa para las ONG

En mi opinión, este tipo de capacitaciones debería estar dirigido a todos los niveles posibles (estudiantes secundarios, estudiantes universitarios de grado, estudiantes universitarios de

posgrado, profesionales que ejercen activamente su profesión ya sea en forma independiente o formando parte de estudios profesionales) de modo de ir consustanciando al alumnado y a los profesionales acerca de la existencia y razón de ser de este tipo de organizaciones, sus objetivos, el alcance de su tarea, las motivaciones que las impulsan, etc.

Esto permitirá generar conciencia desde muy chicos acerca de la relevancia de este Sector Social lo que permitirá en su momento la generación de normas más justas, equitativas, lógicas y de fácil cumplimiento.

V.3.- Alcance territorial de las capacitaciones

Ante la alternativa de definir si estos espacios de capacitación debieran tener un alcance nacional, regional o internacional, mi opinión se inclina por no desechar ninguna.

En el mundo globalizado en el que vivimos, los profesionales deben saber muy bien que se hace en su país pero también deben conocer que ocurre en otras latitudes. El derecho comparado permitirá nutrir de ejemplos y experiencias que existen en otros países lo que podrá ser aprovechado por cada docente.

V.4.- Materiales de Instrucción

Por último, los materiales a utilizarse en la enseñanza de los contenidos que se pretenden impartir también dependerán de factores externos: idiomas en los cuales están escritos, costos de los mismos, posibilidad de conseguirlos, etc.

En consecuencia, será oportuno incentivar a escribir a los ya formados sumando así conocimientos para las generaciones siguientes.-

Proceso de Enseñanza Aprendizaje sobre
Derecho de la Sociedad Civil en la
Carrera de Derecho de la Universidad de San Pedro Sula, Honduras

Mary Ela Martinez Medina
Honduras

1) Introducción

En el marco de las Ciencias Sociales, uno de los conceptos complejos de aprender y definir ha sido el de Sociedad Civil, ya que involucra una gama de diversos actores y de otros elementos. Actualmente la idea de Sociedad Civil nos remite a una parte de la sociedad que no encuentra espacio en la esfera política formal pues también se establece para definir a un conjunto de redes de ciudadanos que se enfocan en trabajar en temas concretos y determinados desde el ámbito civil y social; aunque parezca que el concepto de Sociedad Civil se contraponen a las estructuras políticas, lo cierto es que ambas forman parte del Estado.

2) Sociedad Civil versus Sociedad Política

Según lo consideraba Gramsci, el Estado está conformado por la Sociedad Civil y la sociedad política, considerando a esta última como el gobierno el cual comprende toda la gama de órganos en los que se dividen los tres poderes estatales Ejecutivo, Legislativo y Jurisdiccional. La Sociedad Civil, se refiere a la diversidad de personas que actúan generalmente de manera colectiva para tomar decisiones en el ámbito público, determinaciones que conciernen a todo ciudadano fuera de las estructuras gubernamentales. Entonces, se concibe a la Sociedad Civil como el espacio de vida social organizada que es voluntariamente auto gestionada, independiente del Estado y limitada por un orden legal o juego de reglas compartidas. Involucra a ciudadanos actuando colectivamente en una esfera pública para expresar sus intereses, pasiones, e ideas, e intercambiar información alcanzando objetivos comunes.

La existencia de una Sociedad Civil diferenciada de la sociedad política es un prerrequisito para la democracia. Por consiguiente, la sociedad política y la Sociedad Civil no son dos esferas separadas, sino que comprenden una unidad orgánica porque ambos son elementos de la sociedad moderna.

La Sociedad Civil interactúa con el gobierno de forma activa y preponderante para conformar la unidad denominada El Estado, por lo tanto la separación que tiende a hacerse entre Sociedad Civil y sociedad política es simplemente una división metodológica, de manera tal que al intervenir la Sociedad Civil en el quehacer público, contribuye a la dinámica del poder político, por tanto es también conocida como un actor político clave que va más allá de la mera organización y asociación entre individuos.

El Banco Mundial adoptó la definición más contemporánea al expresar que “el término Sociedad Civil se refiere a una amplia gama de organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro que están presentes en la vida pública, expresan los intereses y valores de sus miembros según consideraciones éticas, culturales, políticas, científicas, religiosas o filantrópicas. Por lo tanto, el término organizaciones de la Sociedad Civil abarca una gran variedad de instancias: grupos comunitarios, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, grupos indígenas, instituciones de caridad, organizaciones religiosas, asociaciones profesionales y fundaciones”. Algunos han conceptualizado el término Sociedad Civil como un tercer sector en el entendido que el primero es el sector público, que comprende el Estado y sus instituciones, el segundo comprende el sector privado que lo constituyen el mercado y las empresas con fines de lucro, y el tercer sector es considerado como un espacio independiente o un espacio operacional ubicado entre el mercado y El Estado.

3) La Sociedad Civil En Honduras

a) Importancia

Actualmente, en Honduras las organizaciones de Sociedad Civil se presentan como protagonistas sociales, con características bien definidas y vinculadas con muchas actividades. Entre los factores que determinan el protagonismo de la Sociedad Civil en Honduras, encontramos la influencia de las políticas de cooperación internacional y la capacidad de organización que la sociedad ha alcanzado hasta la fecha. Uno de los grandes retos han sido la creación de ciudadanos responsables y el fortalecimiento de la participación ciudadana, fortalecer la protección de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales, así como la lucha contra la corrupción y la impunidad.

En Honduras la Sociedad Civil es un espacio para diversos actores, con la construcción de los derechos y deberes de la ciudadanía como eje central y en la que las organizaciones se definen por ellas mismas, siendo impulsoras de una cultura en la que los valores democráticos son una forma de convivencia entre la sociedad, autoridad y partidos políticos.

Vale la pena resaltar que las fronteras entre organizaciones de la Sociedad Civil y el Estado no están constituidas por líneas divisorias claras, sino que por el contrario muchas veces las fronteras son brumosas; esto se comprueba en la creación de muchas organizaciones originadas a instancias del propio Estado o en organismos internacionales, en la conformación de las organizaciones, en sus objetivos e inclusive en su propia misión. Por ejemplo, algunas organizaciones de la Sociedad Civil hondureña han tenido su origen en influjos o incentivos del Estado, incluso en la promulgación de decretos oficiales y, con el paso del tiempo, han ganado autonomía. Las organizaciones de Sociedad Civil en Honduras son un fenómeno nuevo y reciente en la dinámica del país. Por otro lado, las organizaciones han experimentado un crecimiento en número muy importante durante la década de los ochenta y un crecimiento mucho más rápido durante la década de los noventa y después del año dos mil han tenido un ritmo de crecimiento respetable.

El trabajo de las Organizaciones de Sociedad Civil en Honduras beneficia directamente a un importante número de personas e indirectamente a gran parte de la sociedad Hondureña, además de dar servicios a sus propios miembros o beneficiarios directos.

b) Marco Jurídico

Al respecto, la Constitución de la República en su artículo 78 reconoce que: “Se garantiza la libertad de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres”; principio constitucional que sirve de fundamento para su creación. El Código Civil en el Título II, Capítulo II se refiere a las asociaciones y a las fundaciones en cuanto a cómo se registrarán las mismas. En el mes de enero del 2011, el Congreso Nacional de Honduras aprueba la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo; la cual tiene como objetivo principal normar la constitución, funcionamiento y demás actividades de las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

4) La Carrera de Derecho en la Universidad de San Pedro Sula

El día uno de febrero de 1978, inició sus labores académicas la Carrera de Derecho de la Universidad de San Pedro Sula, contando con la aprobación gubernamental contenida en el acuerdo No. 345 del 21 de agosto del mismo año.

La Universidad, actualmente y en acatamiento a las normas que la Constitución le impone y en aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 3 del Decreto No. 262-2000 emitido por el Honorable Congreso Nacional de la República, relacionado con el Acuerdo No. 1070-154-2002, emitido por el Consejo de Educación Superior y contenido en el acta número 154 del miércoles 18

de diciembre de 2002, readecúa su plan de estudios, que fue aprobado por la Comisión de Docencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

El plan de estudios, está adecuado tanto a las Normas Académicas de la Educación Superior, así como a los requerimientos de las necesidades ocupacionales de la región noroccidental del país. Obedece asimismo, como respuesta a los objetivos que se propone la Universidad de San Pedro Sula para la formación de profesionales capaces de responder a la realidad nacional, social, cultural y económica del país, en forma responsable, reflexiva y crítica para contribuir al desarrollo y transformación de nuestra Honduras.

La Universidad de San Pedro Sula, dentro del contexto de su visión educativa, ha venido formando profesionales que están y han de asumir el liderazgo en la toma de decisiones en el escenario nacional del siglo XXI. Para llevar a cabo tal misión, es imprescindible anticiparse a los fenómenos culturales, sociales, políticos, económicos y jurídicos, entre muchos otros, que han de condicionar el accionar de las futuras generaciones, para definir adecuadamente las necesidades de una educación superior integral que permita afrontar tales retos eficaz y eficientemente.

La Carrera de Derecho de la Universidad de San Pedro Sula, participa activamente de tal iniciativa, y ve como una necesidad la de plantear ciertos aspectos que resultan esenciales para definir y diseñar dicha readecuación curricular, a la luz del modelo educativo actual que responde a una vocación de servicio, de justicia social y de desarrollo integral, que permitan formular propuestas integrales, dentro del marco que constituye la realidad hondureña. Para tal efecto, han sido considerados los aspectos primarios de la educación pertinente a incentivar la investigación jurídica, que trasciendan en la formación intelectual, moral y ética, entre otras.

Actualmente, la Universidad de San Pedro Sula cuenta con el Proceso de Enseñanza Aprendizaje el cual dicta los procedimientos mediante los cuales se formarán a los futuros profesionales que el país necesita. A ese efecto, contamos con el “Proceso de Planificación de la Oferta Académica”, proceso que incluye los instrumentos para administrar las asignaturas que se ofertan en cada carrera, para que de esta manera y con el propósito de mostrar de qué modo se ha introducido en la carrera de Derecho de la Universidad de San Pedro Sula, la enseñanza de las Organizaciones de Sociedad Civil; siendo uno de los instrumentos con los que se cuenta, el Registro denominado “REA-0201 Planificación de la Asignatura”, en el que se incluyen todos los contenidos que tiene la asignatura en el plan de estudios aprobado por Educación Superior, y estos a su vez se pueden enriquecer en el sentido de agregar más temas y subtemas de la clase que sirvan para ampliar los

conocimientos de los temas que contiene la asignatura. Y es debido a lo anterior que hemos logrado agregar la temática del Derecho de Sociedad Civil en los contenidos de diferentes asignaturas.

Como ejemplo podemos mencionar en la clase de Derecho Constitucional donde se estudian Las Libertades, en concreto la Libertad de Asociación, en el Registro denominado REA-0201 está como contenido de estudio La Libertad de Asociación para formar organizaciones de Sociedad Civil. Podemos mencionar también en la asignatura de Derecho Internacional Público, en la cual encontramos como parte del contenido de la clase en el REA-0201 el tema: La importancia de las Organizaciones de Sociedad Civil en el Derecho Internacional Público.

Es de resaltar también la asignatura de Derecho Administrativo donde hemos agregado como parte del contenido de la misma, la forma de obtener la Personería Jurídica de las Organizaciones de Sociedad Civil y asimismo la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo.

Este Registro “REA 0201” es analizado y mejorado todos los periodos académicos por el profesor titular de la asignatura y el Docente a Tiempo Completo con que cuenta la carrera de Derecho, que es la persona especializada en los conceptos pedagógicos que tiene cada carrera y es quien revisa todos los contenidos de las asignaturas, junto con el catedrático titular, para analizar qué cambios se harán en la asignatura en cada periodo académico.

También cuenta el Proceso de Planificación de la Oferta Académica, con el instrumento denominado REA-0202 Calendarización, en el cual el Catedrático implementa de acuerdo con el calendario académico anual de la Universidad la distribución cronológica de los temas establecidos en el Registro de Planificación de la asignatura (REA-0201), por lo cual en la Calendarización se puede ver cuáles son los temas de Derecho de Sociedad Civil que se impartirán así como las fechas y la metodología que se utilizara, la cual puede ser una Conferencia Magistral por el catedrático, un trabajo en grupo con una defensa que realizan los estudiantes de la investigación; este trabajo de calendarizar todos los temas contenidos en el REA-0201 es realizado por todos los catedráticos de la Universidad y específicamente por los Docentes de la Carrera de Derecho.

5) RESULTADOS OBTENIDOS:

A lo largo de los cinco años en los cuales hemos aplicado esta metodología para enseñar temas de Derecho de Sociedad Civil, en un Pensum de la carrera de Derecho, que actualmente no cuenta con

una clase completa contentiva únicamente con esta temática, esta metodología que se ha denominado como “CÁPSULAS”, ha sido una oportunidad que gracias al apoyo de ICNL nos ha permitido conocer formas de cómo enseñar Derecho de Sociedad Civil, aun con las limitaciones que los planes de estudios puedan tener u otras limitaciones que podamos encontrar para aplicarlas.

No cabe duda que hemos llegado a tener conciencia del papel fundamental que tiene un catedrático de la Carrera de Derecho de la Universidad de San Pedro Sula para la enseñanza de las Organizaciones de Sociedad Civil a futuros abogados, contribuyendo con ello a que una vez inmersos en el ejercicio profesional, dichos graduados de las Ciencias Jurídicas y Sociales vendrán con sus conocimientos a fortalecerlas y con ello se dará un paso firme para lograr el afianzamiento de la democracia en Honduras.

La enseñanza del Derecho de la Sociedad Civil en ambientes conflictivos:

El caso venezolano

Marcos Carrillo

Venezuela

I. Introducción

a. Breve reseña del panorama político venezolano

En los albores del siglo XXI Venezuela pasó de ser un ejemplo de democracia en América Latina a ser el estado menos democrático del continente después de la dictadura de los Castro en Cuba. Las causas de este giro son complejas y exceden el objeto de este estudio. Sin embargo, hay dos hechos que dejan clara evidencia de esta situación:

El primero de ellos es la política seguida por el Estado para la conculcación de los derechos ciudadanos. Las mal llamadas expropiaciones sin justa e inmediata compensación, la utilización de un discurso vejatorio dirigido a la discriminación de la oposición, la criminalización de la disidencia política mediante la utilización del poder judicial como mecanismo de persecución, el uso de legislación y vías de hecho para impedir o dificultar el ejercicio de los derechos y la existencia de presos políticos ilustran suficientemente este hecho.

El segundo es la evidente subordinación de los poderes públicos al ejecutivo nacional, lo que violenta el principio de separación de poderes, esencial a todo sistema democrático.

Los ejemplos de estas violaciones a la democracia y el estado de derecho son muchos y de la más variada índole y no corresponde su análisis en este trabajo. Sin embargo en lo que al tercer sector respecta, los ataques y la obstaculización del trabajo son evidentes, tal y como se muestra en los siguientes ejemplos.

El poder judicial se encuentra absolutamente subordinado al ejecutivo. El finado presidente Chávez en varias ocasiones exigió al Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que tomara algún tipo de decisión a lo que el TSJ respondió siempre presto y obediente, siendo el más patético ejemplo el de la juez Afiuni.¹ Además, varios de los magistrados han sido militantes registrados en el partido de gobierno o diputados de ese mismo grupo antes de pasar a ser magistrados. El tercer sector no ha escapado de los malos manejos de este poder. En primer lugar, no se ha cumplido con las condiciones del Comité de Postulaciones Judiciales según lo establece la Constitución y la Ley Orgánica Del Tribunal Supremo De Justicia que establecen que este comité debe estar integrado por representantes de la Sociedad Civil. Estos representantes o no fueron nombrados o al serlo se escogieron solo ciudadanos afectos al gobierno, en lugar de miembros de organizaciones de sociedad civil (OSC) vinculados al tema, este requisito el gobierno lo ha evadido. Igualmente, el poder judicial ha sido utilizado para criminalizar la labor de las OSC y sus miembros. Los casos abundan, sobresaliendo el caso SUMATE en el que se acusó de traición a la patria y conspiración a su figura más emblemática María Corina Machado.

El órgano directivo del poder electoral, Consejo Nacional Electoral (CNE), está conformado por cuatro militantes abiertas del partido de gobierno y uno sólo independiente. Ello se ilustra con el hecho de que la presidenta del CNE usó durante las exequias del ex presidente Chávez, sin pudor alguno, símbolos alusivos al golpe de estado que éste dio el 4 de febrero de 1992, algo que en un país democrático hubiera significado su inmediata destitución. Otras rectoras del ente han participado en actos proselitistas del PSUV (el partido oficialista). Este poder ha obstaculizado la labor de las OSC de diversas formas. En primer lugar, no ha permitido en los procesos electorales la observación de organizaciones nacionales de veeduría electoral que le son incómodas. Por otro lado, la observación electoral internacional por parte de OSC especializadas e independientes no se ha permitido formalmente.

La Asamblea Nacional (AN), estuvo conformada durante seis años sólo por diputados chavistas. En las últimas elecciones legislativas, luego de un proceso electoral en el que la oposición sacó el 52% de los votos, una distribución arbitraria e injusta de los sufragios hizo que la oposición obtuviera menos del 48% de las curules. Es decir, el PSUV obteniendo menos votos, obtuvo más diputados. La mayoría oficialista trató de aprobar una ley contra la cooperación internacional; sin embargo se vieron forzados a no hacerlo gracias a la acción de las OSC y la presión internacional. No obstante, posteriormente, aprobaron la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional que restringen

¹ Para detalles sobre los casos mencionados, ver Carrillo, Marcos, *La Ley para la Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional en el contexto de los Derechos Humanos y la Constitucional Venezolana de 1999*, ICNL 2011.

grandemente la acción y financiamiento de OSC con fines políticos, incluyendo la posibilidad de que los miembros de estas organizaciones sufran penas de prisión hasta por 8 años e inhabilitación política.² También ha habido una constante agresión y amedrentamiento de parte de diputados oficialistas hacia miembros de OSC.³ Toda la acción de la AN ha ido dirigida, junto con la de otros poderes, a la criminalización de las actividades de las OSC.

El Poder Ciudadano, conformado por la fiscalía, la contraloría y la defensoría del pueblo, no ha escapado a esta situación. La fiscalía ha sido el órgano utilizado para imputar injustamente y con pruebas forjadas no sólo a políticos y ciudadanos sino a miembros de OSC. La defensora del pueblo es también militante del PSUV y se ha hecho la vista gorda ante las constantes agresiones del gobierno a las OSC. Ha llegado a afirmar que la inseguridad en Venezuela es sólo una sensación, a pesar de que la tasa de homicidios es una de las tres más altas del mundo. Desde hace dos años no se ha nombrado Contralor General, aumentando la antidemocrática opacidad del gobierno, lo que ha obstaculizado las labores de control de algunas OSC.

Esta situación ha permitido al ejecutivo nacional actuar de manera impune. Viola la constitución y las leyes sin consecuencia alguna y ha exacerbado la persecución a los opositores al gobierno. En este sentido las declaraciones del presidente de la república y ministros han sido consuetudinariamente contrarias a las OSC, descalificándolas y amenazándolas.⁴

b. El derecho de la sociedad civil

En la actualidad, si bien algunos aspectos del régimen jurídico de las OSC son parte de los pensa de estudio, no lo es su estudio sistemático. Es decir, no existe aún en el país una asignatura que se dedique al análisis metódico del tema. Se estudia, más bien, como un tema dentro de materias más amplias cuyo objetivo general no incluye muchos elementos esenciales para la comprensión del rol de la sociedad civil en las democracias contemporáneas.

Dada la situación antes descrita, es preciso crear fórmulas que permitan analizar el marco jurídico nacional e internacional de las OSC, su contexto socio político y la experiencia internacional comparada para poder introducir un pensamiento reflexivo que genere nuevo conocimiento y conciencia para el

² Ver análisis de esta ley en Carrillo, Marcos Op. Cit.

³ Ver ICNL. NGO Law Monitor: Venezuela.

⁴ Idem.

desarrollo de las OSC y la democracia en el país. Es indispensable la reflexión académica y del sector en tiempo real sobre lo que sucede a nivel institucional, social y político en el país.

Este trabajo tiene un doble propósito: exponer la situación actual del estudio de la materia y hacer una propuesta para su estudio en la actualidad y en el futuro cercano, exponiendo los elementos que deben orientar la educación en el área, dentro y fuera del campus universitario. Para ello, tomaremos en cuenta experiencias comparadas, legislación vigente y aplicable así como referencia a casos exitosos que se han dado en Venezuela y que pueden servir de ejemplo para este tema.

II. Situación actual de la materia

El estudio del derecho de las OSC en las facultades de derecho venezolanas no se ha planteado hasta ahora mediante la creación de materias que estudien el tema de forma sistemática y profunda en cuanto a la normativa vigente y sus implicaciones en la vida política y social del país. El problema se ha estudiado tradicionalmente como parte de programas generales de materias contenidas en los *pensa* de derecho. En ellos se incluyen aspectos de fundamental importancia en esta área junto a otros temas no vinculados directamente a las OSC, aunque igualmente relevantes para el estudio de la dogmática jurídica.

En este sentido, parte del marco jurídico de las OSC es estudiado en las siguientes materias:

a. Derecho Civil I (personas)

El estudio de las personas y de la personalidad jurídica es lo primero que se estudia en el ámbito del derecho civil en Venezuela y, con seguridad, en todos los países de tradición romanista.

La materia abarca tres aspectos: aproximación a nociones introductorias sobre el derecho civil, el estudio de las personas naturales y el de las personas jurídicas.

Es, evidentemente, en este tercer grupo en el que se encuentra enmarcado el examen de la personalidad jurídica que asumen las OSC, a saber: Fundaciones y asociaciones civiles sin fines de lucro.

En particular se estudian los siguientes aspectos en ambos casos:

- i. Diferencias entre fundaciones, asociaciones y otras personas jurídicas
- ii. Formas y formalidades para la constitución de las fundaciones y asociaciones
- iii. Identidad
- iv. Domicilio

- v. Capacidad
- vi. Dirección y administración
- vii. Extinción

Estas particularidades dan al estudiante una visión general de la personalidad jurídica. Sin embargo, deben hacerse dos observaciones: 1. Dado que la materia se estudia en el primer año de la carrera se manejan conceptos básicos y no se puede profundizar en aspectos fundamentales como por ejemplo la dirección y administración. 2. El estudio se focaliza en el problema de la personalidad jurídica desde el punto de vista de la dogmática civil, no se analiza el rol de las OSC en la sociedad.

b. Derecho Constitucional I

El tema también se estudia en derecho constitucional I, materia impartida en el primer año de la carrera. Allí se analiza lo siguiente:

- i. Diferencias entre SC y partidos políticos
- ii. Rol de la sociedad civil en la institucionalidad política
- iii. Marco constitucional de la SC
- iv. Financiamiento de OSC: Regulación y diferencia con partidos políticos y financiamiento de campañas electorales
- v. Jurisprudencia relacionada con regulación de OSC

c. Derechos Humanos (DDHH)

El programa de DDHH de pregrado estudia el rol de las OSC en la sociedad y en la defensa de estos derechos. Igualmente, revisa aquellos derechos que salvaguardan y sirven de base para la acción del tercer sector, tales como libre asociación o asamblea. También se examinan los mecanismos internacionales de protección de los DDHH, lo que tiene particular relevancia para la defensa de las OSC.

d. Derecho Financiero

La información de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) es que no se trata el régimen financiero de las OSC, lo que se traduce en una debilidad importante en la formación en esta área.

III. Una propuesta para el estudio del derecho de las OSC

El estudio del derecho de las OSC (DOSC) en los países de entorno conflictivo debe verse desde una triple dimensión. A saber: Formal, es decir, aquella impartida en las universidades dirigidas a la

obtención de un título universitario (licenciatura, especialización, maestría o doctorado); no formal, dirigida a la formación y actualización en diferentes áreas sin estar dirigidas a la obtención de un título (cursos de actualización profesional, cursos de extensión); y formación en el ámbito del sector público. Veamos cada una de estas.⁵

1. Dimensión académica-formal: las facultades de derecho

Como hemos visto, las facultades de derecho en Venezuela, en especial la de la UCAB, estudian temas relacionados con nuestro objeto de estudio en diversas materias del pensum, tales como derecho civil, constitucional o derechos humanos. Esto permite al estudiante conocer diversos aspectos de este derecho de OSC. No obstante, el estudio planteado de esta forma adolece de algunos problemas:

En primer lugar, el tema se ve fraccionado en diferentes materias, lo que no permite el estudio sistemático del DOSC. En segundo lugar, al ser un tema de estudio dentro de un programa de otras áreas, el objetivo principal de la enseñanza es la comprensión de la dogmática propia de esa materia, lo que conlleva que el estudio del DOSC no se focalice en objetivos propios del área, tales como el manejo de realidades y legislación adversa, técnicas de negociación, organización sectorial, entre otras.

Un tercer problema es de orden práctico. Dado que los profesores que dictan las materias son

⁵ La distinción formal-no formal es una nomenclatura usada en educación Al respecto María Inmaculada Pastor Homs, citando a Coombs, Prosser y Ahmed, acota: «La educación *formal* significa, desde luego, el «sistema educativo» jerarquizado, estructurado, cronológicamente graduado, que va desde la escuela primaria hasta la universidad e incluye, además de los estudios académicos generales, una variedad de programas especializados e instituciones para la formación profesional y técnica a tiempo completo(...) *definimos la educación no formal como cualquier actividad educativa organizada fuera del sistema formal establecido —tanto si opera independientemente o como una importante parte de una actividad más amplia— que está orientada a servir a usuarios y objetivos de aprendizaje identificables*“. COOMBS, Ph. H., PROSSER, R. C. y AHMED, M. *New Paths to Learning for Rural Children and Youth* (International Council for Educational Development for UNICEF), citados por Pastor Homs, María Inmaculada. *Orígenes y evolución del concepto de educación no formal* en revista española de pedagogía año LIX, no. 220, septiembre-diciembre 2001, p.526.

Prosigue la autora explicando que “el término «no formal» *simplemente* indica que un programa educativo dado, organizado de alguna manera, *no forma parte* del sistema formal. En ningún caso implica que los métodos pedagógicos utilizados sean necesariamente no convencionales.” Pastor Homs, María Inmaculada Op. Cit. p.526

especialistas en sus respectivas áreas, hay la posibilidad de que problemas propios de la dinámica de las OSC, como los antes nombrados, no se traten de manera adecuada o con suficiente profundidad. Evidentemente, ello no necesariamente es así pues habrá profesores con interés en el área, pero será una cuestión de orden casuístico, no de principio.

Vista esta situación, es recomendable la promoción de una cátedra o seminario en la que se estudie de modo sistemático el rol de las OSC en la vida política y social del país, así como su estructura y régimen jurídico en general. De este modo se superarían el problema del fraccionamiento, del objetivo de la materia y del personal docente dedicado a ella.

1.1 ¿Qué características debe tener una asignatura dirigida al estudio sistemático del DOSC?

1.1.1 OSC y democracia

No sólo en sociedades de ambiente conflictivo y de corte totalitario como la venezolana, sino también en sociedades con democracias endebles o en transición, el elemento primordial del estudio del DOSC debe ser la inescindible vinculación que hay entre la democracia y las OSC.

En el estado democrático moderno la SC y sus organizaciones han pasado a tener un rol fundamental y protagónico otrora asignado de forma casi exclusiva a partidos políticos. No se trata de que las OSC asuman un rol de activismo político electoral que no les corresponde. De lo que se trata es de entender los diferentes roles que juegan las OSC como mecanismo para optimizar la democracia, bien sea mediante la defensa de DDHH y el estado de derecho, canalización y organización de inquietudes ciudadanas, cooperación en funciones de control y transparencia del estado, así como cooperación con el estado en actividades de desarrollo social que contribuyan a una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

1.1.2 Contenido

La materia debe examinar una pluralidad de aspectos relacionados con el ordenamiento jurídico nacional e internacional así como la realidad de la práctica en el país. Veamos los principales:

1.1.2.1 Derecho constitucional.

Desde el punto de vista del ordenamiento jurídico nacional debe estudiarse el concepto de las OSC en el marco del estado de derecho y de justicia, así como de la promoción del estado democrático, en definitiva, el rol de la sociedad civil en la institucionalidad política.

Esto tiene como objeto entender a las OSC como entes fundamentales para el desarrollo de los fines constitucionales.

Deben estudiarse también los derechos de libertad de asociación y libertad de asamblea pues son éstos la base constitucional práctica de las OSC. El análisis de derechos correlativos como el de libertad de prensa, opinión o de participación política son también de capital importancia.

1.1.2.2 DDHH.

Todo el estudio constitucional debe ir contextualizado en el marco de los DDHH. Deben analizarse críticamente la criminalización y obstaculización de las labores que realiza el sector por parte del Estado. Para ello es importante entender que la libertad de asociación como DDHH potencia no sólo las capacidades de las OSC sino su protección, lo que es crucial en ambientes conflictivos.

1.1.2.3 Tratados internacionales.

Para el debido estudio del tema en el contexto de los DDHH es indispensable el análisis de los principales tratados internacionales y regionales ratificados por el Estado. En este sentido, el estudio debe enfatizarse el estudio en el contexto del Sistema Interamericano de DDHH, así como otros pactos internacionales que sean aplicables para casos como el venezolano, en el que el Estado ha denunciado el tratado y se ha retirado del mencionado Sistema Interamericano. Es por ello que el estudio de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana de DDHH, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, son conocimiento de importancia para el desarrollo y protección de las OSC.

1.1.2.4 Derecho y Experiencia Comparada

En ambientes conflictivos esto es indispensable. Es un hecho notorio que los Estados de tendencia totalitaria y antidemocrática despliegan estrategias conjuntas de regulación y restricción de libertades como las de libre asociación o asamblea. Existen cuerpos normativos casi idénticos dirigidos a restringir estos derechos en el Medio Oriente, África subsahariana, Asia, Europa del este y Latinoamérica. Para combatir adecuadamente este tipo de legislación, es necesario conocerla.

También es importante conocer buenas prácticas legislativas de modo de analizar las posibilidades de adaptación a nuestras realidades.

1.1.2.5 Análisis socio político

En cuanto al examen internacional comparado debe incluirse estudio de carácter socio-político. En particular es preciso estudiar el rol que han jugado las OSC en diversas situaciones sociales y políticas en el mundo. Por ejemplo, deben estudiarse cómo han actuado y como han debido actuar las OSC frente a gobiernos dictatoriales como el de Bielorrusia o Egipto, o el rol que juegan las OSC de desarrollo social en Latinoamérica para poder evaluar aciertos y desaciertos.

En este contexto debe hacerse especial referencia a la experiencia comparada latinoamericana.

1.1.2.6 Legislación Nacional

Deben estudiarse las normas de rango legal que regulan el sector. En el caso venezolano existe una compleja normativa expuesta de manera dispersa en la legislación vigente. De modo que la sistematización de esta normativa es tarea indispensable en el programa. Destacan, entre otras, regulaciones como la Ley de Defensa de La Soberanía Política, el Código Civil, El Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley de Impuesto Sobre Sucesiones Donaciones y Demás Ramos Conexos, y Ley Orgánica Contra el Crimen Organizado.

1.1.2.7 Jurisprudencia

El examen de la jurisprudencia es muy relevante pues se puede ver la evolución del tratamiento dado al tema por los tribunales. Esto es particularmente relevante en casos donde los tribunales han sido utilizados como medio de acoso y criminalización de las OSC.

1.1.2.8 Realismo

Todo el estudio legal debe ir de la mano del análisis de la realidad del país: hacerle seguimiento a la relación Estado-Sociedad Civil analizada a través del acontecer político, la utilización de vías de hecho para atentar contra las OSC, el acoso o los proyectos de leyes,

son ejemplos para entender la legislación en el contexto.

1.1.3 Momento de la enseñanza

Dadas las circunstancias de desarrollo de la materia en un país como Venezuela, en el que no ha habido un estudio sistemático del tema, hay que focalizarse en esta área en el fomento a largo plazo mediante la formación de estudiantes de pre-grado. Esto puede encender el interés en el área de grupos que pueden desarrollar actividades e ideas.

No vemos viable en el corto ni en el mediano plazo la implementación de un programa de post-grado dirigido al estudio de esta área. En primer lugar, porque el mercado en este momento puede ser reducido. En segundo término, debe extenderse la formación de profesores en el área.

Sí es posible el desarrollo de una materia específica sobre el tema dentro de un programa de post-grado. En este sentido, la recomendación sería vincularla a un programa de DDHH, cuya perspectiva coadyuva al objetivo fundamental que hemos trazado anteriormente.

1.1.4 La forma de impartir la materia

La materia debe tener un carácter teórico-práctico en el que el estudiante domine el marco legal de las OSC pero a la vez conozca las posibilidades de desarrollo práctico del área, así como las dificultades derivadas del entorno antidemocrático. Debe promoverse la creatividad del estudiante para generar nuevas aproximaciones a los temas y soluciones a los problemas. El esquema de un seminario semestral parece adaptarse más a estas características que el de una cátedra.

A esto debe agregarse que, al menos en la UCAB, es mucho más sencillo la creación de un seminario semestral electivo que de una cátedra. En el primer caso, basta con la aprobación del Consejo de Facultad. En el segundo, es necesario un cambio de pensum que implica una visión general de los estudios de derecho, aprobación del Consejo de Facultad y posterior aprobación del Consejo Universitario, lo que puede llevar tiempo. En casos similares lo que se ha hecho es introducir la materia por vía de seminario electivo y, una vez que se ha desarrollado y permeado la idea en las autoridades universitarias, puede iniciarse la tramitación a materia obligatoria, aunque nada asegura que sea aprobada.

Debe enmarcarse dentro de la visión del curriculum por competencias puesto en práctica por la mayoría

de las universidades a nivel mundial en la actualidad. “Una **competencia** es un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y otras características (valores, actitudes) que el profesional demuestra en el escenario laboral”.⁶ “El conjunto de competencias profesionales son la expresión de **todo** lo que debe demostrar un egresado de la Escuela de Derecho de la UCAB”.⁷

Utilizar estos conceptos puede ser una fórmula exitosa para determinar los objetivos que nos trazamos al incluir esta materia en el pensum de estudios. La profesora Claudia Salazar, de la facultad de derecho de la UCAB, ha desarrollado un esquema para que los profesores definan qué competencias debe desarrollar un egresado de esa casa de estudios.⁸ La idea es que los profesores marquen las competencias que deben desarrollarse en cada materia, escogiendo un grupo de entre 5 y 7 competencias de un menú de 17 posibilidades.⁹

Finalmente, el método de enseñanza debe ser el de la educación centrada en el estudiante. Este método enfatiza la participación del estudiante mediante ejercicios prácticos, problemas, dinámicas de clase, discusiones, simulaciones, etc. Esto puede ser de particular utilidad para entender las potencialidades y dificultades de la materia en entornos complejos.

1.1.5 Profesores

Uno de los objetivos fundamentales es el de tener profesores formados en el área, con conocimiento de

⁶ Salazar, Claudia. *Comunicación dirigida a profesores de derecho de la UCAB relativa al curriculum por competencias*. Véase también Santillá Briceño V., Bermúdez Ferreiro, M.T., Montañó Rodríguez, M. *La Práctica docente y el desarrollo de habilidades intelectuales en la formación profesional por competencias*, Horizontes Educativos, Vol. 16 N° 2 43-56. 2011.

⁷ Idem. Las competencias del egresado de derecho son: 1. Aplica los principios del Derecho y del ordenamiento jurídico; 2. Está comprometido con la salvaguarda de los Derechos Humanos y la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho; 3. Trabaja en equipo como experto en Derecho contribuyendo de manera efectiva en esa área, para la solución de problemas jurídicos; 4. Aplica el Derecho considerando los diversos métodos de interpretación jurídica; 5. Comprende adecuadamente los fenómenos políticos y sociales a los fines de la adecuada solución de problemas jurídicos; 6. Razona y argumenta desde una perspectiva jurídica, comprendiendo los distintos puntos de vista y articulándolos a efecto de proponer una solución razonable; 7. Valora la pertinencia del uso de medios alternativos para la solución de conflictos jurídicos; 8. Domina instrumentalmente un idioma extranjero con relevancia para el Derecho, que permita el desempeño eficiente de su profesión; 9. Usa la tecnología necesaria en la búsqueda de la información jurídica relevante para su desempeño y actualización profesional; 10. Aplica criterios de investigación propios de la ciencia del Derecho, para la solución de problemas jurídicos; 11. Enfrenta adecuadamente nuevas situaciones y contribuye a la creación de categorías y soluciones jurídicas, en casos generales y particulares; 12. Redacta textos y se expresa oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos; 13. Analiza material jurídico de interés y extrae los argumentos e ideas de forma precisa; 14. Relaciona los fundamentos filosóficos y teóricos del Derecho con su aplicación práctica; 15. Demuestra conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico; 16. Identifica las circunstancias de hecho relevantes para la toma de decisiones y la resolución de problemas jurídicos concretos; y 17. Asume éticamente la profesión jurídica y actúa en consecuencia.

⁸ Ver anexo 1.

⁹ Ver anexo 2.

bibliografía, legislación, jurisprudencia y problemas prácticos.

Se sugiere que, para potenciar este perfil, la materia no sea impartida por un solo profesor sino que sea coordinada por uno o dos profesores con la participación de profesionales formados en diferentes disciplinas y personalidades con experiencia práctica en el área, tales como activistas, sociólogos, comunicadores, políticos o abogados en ejercicio.

1.1.6 Redes

Dada la importancia de la experiencia comparada debe promoverse el desarrollo de redes entre los profesores que impartan la materia en Latinoamérica. Eso es de suma utilidad para el análisis y la redacción de estudios o informes que den cuenta de la evolución de este derecho en el continente.

La realización de foros internacionales para fomentar el conocimiento de las experiencias comparadas y la adquisición de nuevos conocimientos es una herramienta indispensable para el desarrollo y afianzamiento del área en el continente.

1.1.7 Bibliografía

La bibliografía jurídica sobre el tema es escasa en Venezuela. Usualmente se toca el tema de modo tangencial en obras generales de derecho. El conocimiento del profesor de los temas dispersos en obras generales es indispensable para la organización del curso.

Como bibliografía especializada en Venezuela resaltan las obras de los hermanos Itriago, quienes han publicado el único estudio sistemático de la regulación de las OSCs en el país, así como un libro didáctico en el que se responden las 100 preguntas más importantes sobre este tema.¹⁰

El acceso a material de derecho comparado es muy importante. Por eso deben establecerse redes de profesores que trabajen la materia y que puedan compartir la bibliografía. ICNL puede contribuir grandemente con el acceso a su biblioteca. Debe, sin embargo, llevarse a cabo un trabajo de traducción de las principales obras sobre el tema, de modo que puedan ser de fácil acceso a todos.

1.1.8 Negociación y manejo de conflictos

¹⁰ Ver Miguel Angel Itriago Machado and Antonio L. Itriago Machado, *Las Asociaciones Civiles en el Derecho Venezolano* (1998).

En el accionar diario de las OSC en ambientes conflictivos se plantean constantemente el dilema de si se debe negociar con el gobierno o resistirse. Para abordar este problema de forma efectiva es preciso que se conozcan técnicas de negociación y manejo de conflictos que permitan las OSC escoger la herramienta adecuada para cada momento o situación. Todo ello debe analizarse dentro de la realidad del país, pues las estrategias variarán si el régimen antidemocrático se está estableciendo, se ha afianzado o si se está en una etapa de transición.

1.1.9 Objetivos de la asignatura

Por todo lo expuesto pensamos que el objetivo general de la asignatura debe ir en la siguiente línea:

Aprender y analizar críticamente la legislación nacional y comparada que sirve de base y regula a las OSC con la finalidad de formar al estudiante en las competencias necesarias para el desarrollo y protección del tercer sector en un contexto democrático. Este objetivo general debe ir de la mano de los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer la importancia de la democracia
- Analizar la importancia de las OSC en el desarrollo de la democracia
- Conocer los principales tratados de DDHH que protegen a las OSC
- Conocer y analizar el marco regulatorio nacional y la jurisprudencia
- Conocer y analizar experiencia comparada en la materia

2. Segunda dimensión: Enseñanza no formal

Hemos explicado que en el ámbito formal universitario el énfasis debe hacerse en el diseño de una materia de pregrado que sistematice el conocimiento y promueva la reflexión y discusión de este tema de estudio. También es posible y recomendable la creación de una materia para ser impartida en post-gradados relacionados con el área de DDHH.

Pero circunscribir el estudio del derecho de la sociedad civil al ámbito formal desatiende una importante dimensión de la formación en esta área que trasciende el campus y que debe considerarse de modo muy especial en ambientes conflictivos. Es por ello que deben diseñarse cursos no formales sobre el tema. Estos cursos deben ir dirigidos al menos a dos tipos de público: Miembros de OSC y beneficiarios.

- a. Cursos dirigidos a miembros de OSC

La mayoría de los miembros de las OSC están usualmente absorbidos por las actividades que realizan en sus respectivas instituciones. Esto hace que dispongan de muy corto tiempo para asistir a un curso de post-grado de larga duración, usualmente uno o dos años. También es común que ya hayan cursado estudios de post-grado y si no van a seguir una carrera académica no tengan necesidad de realizar otro post-grado. Un tercer grupo que puede identificarse es el de personas que no tienen formación de tercer nivel, por lo que no pueden inscribirse en estudios de post-grado. Es por ello que deben promoverse cursos de corta duración dirigidos especialmente a miembros de OSC. Los cursos pueden tener diversos fines y visiones y deben estar dirigidos a la actualización.

Evidentemente, uno de los objetivos debe ser el de la formación en el conocimiento y análisis creativo de la legislación relacionada con la sociedad civil. También deben crearse programas dirigidos a la promoción de herramientas para ser usadas para la satisfacción de necesidades puntuales. Por ejemplo, en ambientes conflictivos es necesaria la formación en manejo de conflictos y negociación. Las OSC están llamadas a ser interlocutores y promotores de la democracia por lo que entrenamiento sobre cuándo y cómo negociar es de mucha utilidad.

En ambientes abiertamente totalitarios puede desarrollarse entrenamiento en técnicas de resistencia a la dictadura o formas de lucha no violenta que pueden ser de mucha utilidad para la supervivencia del sector así como para el retorno a la democracia. Estos cursos deben ser impartidos en forma de talleres, de modo de que el participante se involucre en actividades y dinámicas que le permitan participar activamente en la creación de conocimiento y generación de ideas.

El contenido debe incluir siempre información sobre la experiencia comparada, con especial referencia a Latinoamérica. La utilización de ponentes invitados puede ser muy útil para este tipo de actividades, además de ser un incentivo para la participación. Los talleres pueden tener duración variable, dependiendo de las necesidades, realidades o presupuesto.

Las propias OSC y las universidades, a través de programas de extensión, pueden organizar los cursos o generar algún tipo de sinergia para dictarlos entre las dos.

b. Cursos dirigido a beneficiarios de OSC

Opinamos que en la medida que los beneficiarios conozcan más y mejor el trabajo que hacen las OSC, el desarrollo y la protección del sector pueden potenciarse grandemente. Por otro lado, los cambios sociales no se dan sólo por la implementación de políticas que se introduzcan desde las altas esferas y

permeen hacia la sociedad; es indispensable la participación directa de la ciudadanía y los beneficiarios. Esta fórmula puede coadyuvar a promover cambios que vayan de abajo hacia arriba.

Es por ello que junto a los cursos de actualización para los miembros de las OSC, deben crearse cursos que siembren el conocimiento en la población acerca de lo que es la sociedad civil, su importancia para su vida diaria, su relevancia en una comunidad determinada y su rol en el apoyo a algún sector específico de la sociedad o en la protección de los DDHH. Estos cursos pueden ser dictados por las propias OSC con apoyo de especialistas o universidades, de ser necesario.

3. Tercera dimensión: Formación para el sector público

El tercer ámbito en el que debe focalizarse la formación de OSC es el de la formación del sector público. En ambientes ampliamente conflictivos y polarizados como el venezolano, el sector público está usualmente enfrentado a las organizaciones del tercer sector. Ello no sólo se debe a implementación de políticas totalitarias sino también, en gran medida, a prejuicios sobre las OSC e ignorancia sobre su rol en la sociedad. Es por ello que es necesaria una labor formativa que desmonte mitos en los funcionarios públicos de rango medio así como en los creadores de políticas públicas.

Si bien esto es necesario, llevarlo a la práctica en este tipo de ambientes es tremendamente complejo pues la alta polarización hace que el gobierno se abroquele en sus posiciones y se cierre a toda forma de diálogo y, con mayor razón, a ofrecimientos para la formación. Dos fórmulas se nos ocurren para sobrepasar estos inconvenientes:

Por un lado, existen OSC que por su objeto no son percibidas como enemigas del gobierno. También hay organizaciones cuyos miembros pueden tener buenas relaciones con personeros gubernamentales. Estas características pueden ser usadas para promover algún tipo de encuentros, no necesariamente sistemáticos (pueden ser conversaciones, reuniones, convivencia), en los que se puedan introducir ideas que contribuyan a desmontar los prejuicios existentes y propicien un ambiente más favorable a las OSC.

Por otro lado, en el caso venezolano, el Estado ha creado una serie de universidades de baja calidad y pobre reputación en las que se ofrece formación de tercer nivel. La política que se ha venido implementando es la de ofrecer trabajo en el sector público a los egresados de esas casas de estudio. Siendo así las cosas, sería recomendable contactar profesores de esos centros para sensibilizarlos en el tema, de modo que introduzcan su estudio en los *pensa* y promuevan el desarrollo armónico del estado con las OSC.

IV. Conclusión

De lo expuesto se puede concluir que la formación en el área de DOSC en Venezuela es dispersa y precaria, tanto en la universidad como fuera de ella. Para desarrollar un programa de estudios que penetre en el corto plazo y se proyecte en el mediano y largo plazo, debe seguirse una estrategia educativa que se implemente tanto en el nivel formal (universitaria, pre y post-grado), como a nivel informal (cursos de extensión, actualización, mejoramiento profesional) según sean las necesidades de los grupos a los que se dirijan. También es importante la formación de personal del sector público para lo que hay que crear fórmulas que permitan que los prejuicios y mitos sobre el tema sean derrumbados.

La educación en esta triple dimensión permite abarcar diversos sectores y necesidades, así como incluir diferentes áreas, distintos plazos y adaptarse a necesidades y fines concretos del sector.

Promoviendo la Enseñanza del Derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil
en el Marco del Nuevo Derecho Dominicano

Rommel Santos Díaz
República Dominicana

La aparición de nuevas áreas del derecho dominicano producto de la adopción por parte de República Dominicana de la Constitución del año 2010, marca el punto de referencia fundamental para promover la enseñanza a nivel universitario del derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Con esta nueva Carta Magna, el derecho de asociación adquiere una dimensión de mucha importancia en la República Dominicana, dando lugar al surgimiento de una gran cantidad de organizaciones de la sociedad civil, que demandan servicios legales que van desde la propia constitución legal de éstas hasta dirimir conflictos en los tribunales de la República.

En la República Dominicana, existe actualmente la necesidad de dar a conocer las leyes que regulan a las organizaciones de la sociedad civil. De igual modo se observa un vacío en los programas de enseñanzas de las distintas escuelas de derecho de las Universidades dominicanas en relación al derecho de estas organizaciones, que son tan importantes para el fortalecimiento de la democracia, los derechos humanos y el estado de derecho.

Se hace necesario formar a los profesionales del derecho con un perfil competitivo para el ejercicio del derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el contexto dominicano y de Latinoamérica, toda vez que este derecho ha venido teniendo una notable incidencia en el que hacer jurídico de nuestra comunidad jurídica nacional y regional.

La legislación dominicana en materia de derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil es bastante completa y permite que estas organizaciones puedan accionar en justicia mediante ministerio de abogados de manera accesible y sin mayores dificultades al momento de hacer valer sus derechos en las distintas instancias judiciales de la República Dominicana.

Actualmente, se observa que en las acciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, orientadas hacia la búsqueda de donaciones y financiamientos de programas y proyectos en las distintas sectoriales instituidas por el Estado dominicano por mandato de la Ley No.122-05, Sobre Fomento y Regulación de las Asociaciones Sin Fines de Lucro y su Reglamento de Aplicación No. 480-08, aparecen requerimientos legales que sin lugar a dudas ameritan la asesoría de un abogado experto en el marco legal de las asociaciones sin fines de lucro.

Tomando en cuenta esta realidad, es evidente que hace falta fomentar programas educativos en las universidades dominicanas para formar abogados y abogadas con especialidad en derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que cuenten con la competencia profesional habilitante para el ejercicio de esta nueva área del derecho dominicano.

Las oportunidades y desafíos para las universidades dominicanas de incorporar el Derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el pensum de la Carrera de derecho son diversos y variados si tomamos en cuenta el crecimiento sostenido de estas organizaciones en la República Dominicana, y también el papel activo que juegan actualmente estos actores de la sociedad civil acompañando al propio Estado dominicano en la implementación de políticas públicas en diversas áreas del desarrollo del país.

Existe un vacío en las propuestas de pensum de las facultades de derechos de nuestras universidades respecto a la existencia del Derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil, lo cual coloca a estos centros educativos de nivel superior en una situación de vulnerabilidad en las ofertas curriculares en el ámbito de la enseñanza del derecho dominicano.

En la Universidad INCE hemos identificado la necesidad que existe en la República Dominicana de promover la formación de estudiantes y profesionales del derecho con los conocimientos suficientes de las leyes que regulan a las Organizaciones de la Sociedad Civil y de ese modo dar cumplimiento al plan de mejoras de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas aprobado en el año 2009 en el cual se contempla introducir de manera gradual la asignatura Derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Sin embargo las iniciativas de promover la enseñanza del Derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la Universidad INCE datan del año 2005, con la celebración de charlas, conferencias, debates, estudios de casos, y la mención de este derecho en las clases de derecho constitucional impartidas por el autor del presente artículo.

En nuestra Universidad se hacen esfuerzos a través de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas para que los estudiantes de la Carrera de Derecho reciban información y conocimientos sobre el marco legal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de las legislaciones complementarias que inciden en la regulación de este importante sector de la sociedad dominicana.

El autor del presente artículo en múltiples ocasiones se acercó a las autoridades de la Universidad INCE con el marcado propósito de crear conciencia acerca de la importancia de introducir en el pensum de la Carrera de Derecho una asignatura optativa para enseñar sobre las leyes que regulan a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En nuestra experiencia iniciamos introduciendo temas relacionados con la legislación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en las clases de derecho constitucional tomando como referencia los postulados contenidos en la actual Constitución dominicana en relación al derecho de libertad de asociación contenido en el artículo 47.

En la Universidad INCE creemos que los estudiantes de derecho constituyen la población clave para formar a los defensores de los derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil debido a la notable ausencia de abogados y abogadas con la debida formación jurídica en las leyes que regulan y fomentan el accionar de estas organizaciones en la Republica Dominicana.

La enseñanza de los temas relacionados con las leyes que regulan a las Organizaciones de la Sociedad Civil en las clases de derecho constitucional ha estado basada en folletos, fotocopias de artículos especializados, presentaciones usando la tecnología informática, análisis de sentencias de casos conocidos en los tribunales de la república.

Es importante destacar el alto interés mostrado por los estudiantes de derecho de nuestra Universidad con respecto a los temas de derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil, expuestos en las clases de derecho constitucional, lo cual ha sido valorado como positivo por las Vice-Rectoría Académica y dando como resultado el otorgamiento de facilidades para que los profesores promuevan con toda libertad la enseñanza de este importante derecho.

Procede indicar que los costos para diseminar los temas relacionados con las leyes que regulan y fomentan las asociaciones sin fines de lucro en la Republica Dominicana son muy bajos en el caso de la Universidad INCE, debido a que hemos contado con todo el apoyo de sus autoridades para el uso de las instalaciones físicas, es decir de las aulas de la Universidad para impartir las capacitaciones a los estudiantes y profesores.

Para lograr la participación activa de los estudiantes en los programas de enseñanzas de las leyes que conciernen a las asociaciones sin fines de lucro, también hemos contado con el apoyo decidido del Director de la Escuela de Derecho de nuestra Universidad, quien con su entusiasmo y determinación ha jugado un papel influyente en el proceso de difusión de las jornadas de capacitación.

Naturalmente, para hacer crecer el programa de enseñanza del derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil y poderlo llevar a otras facultades dentro de la propia Universidad se requerirá de mayores esfuerzos y recursos financieros que a futuro esperamos poder obtener para poder involucrar a otras universidades del país mediante alianzas educativas estratégicas.

Hasta ahora en la Universidad INCE hemos logrado impartir el derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil como asignatura optativa para los estudiantes en el décimo primer y décimo segundo cuatrimestre del pensum de la licenciatura en derecho. Esta asignatura optativa nos ha permitido capacitar parcialmente a un buen número de estudiantes de la Escuela de derecho de nuestra institución educativa.

Finalmente, anunciamos a propósito de la celebración de la Conferencia Regional sobre la Enseñanza del Derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil organizado por ICNL a celebrarse en Tegucigalpa, Honduras durante los días 25 y 26 de Julio, 2013 que las autoridades de la Universidad INCE mediante resolución del Consejo Académico se aprobó la Catedra de Derecho de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la cual será iniciada en el Cuatrimestre septiembre-diciembre del presente año.

La necesidad de formación en Derecho de las Organizaciones de Sociedad Civil
en los Estados Democráticos y Sociales de Derecho

Selvin Orlando López Castellanos

Honduras

En las estructuras gubernamentales y políticas de los Estados contemporáneos, en los que formalmente se perciben condiciones de ser Estados de Derecho, y en los que se evidencian pretensiones de fortalecimiento de la democracia, es cada vez más visible los avances de la participación ciudadana en la toma de decisiones en cuanto a políticas públicas, o de la asunción de responsabilidades de parte de la sociedad organizada, en la procura de mejores condiciones de vida para las mayorías, lo que ha dado como consecuencia la reivindicación de muchos derechos fundamentales que los Estados o sus gobernantes habían descuidado históricamente causando sendos perjuicios a los conglomerados sociales que conforman sus poblaciones.

A consecuencia de este resurgimiento del interés social, de participar de la vida política del Estado, encaminado a entrelazar o fortalecer las alianzas de la sociedad organizada con las propias entidades oficiales, se erigen las organizaciones de sociedad civil, como entes coadyuvantes para trazar líneas de ruta que permitan un desarrollo integral de la sociedad, atendiendo a las complejas condiciones actuales de retraso en el crecimiento económico de los Estados Latinoamericanos, a su inestabilidad política, al debilitamiento de los procesos democráticos y al reconocimiento de las responsabilidades en cuanto al respeto de los derechos y libertades fundamentales de sus pobladores; especialmente a través de la eficaz intervención por el ejercicio pleno de la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica que constituyen una característica fundamental de una sociedad plural, abierta y respetuosa de la dignidad del ser humano.

El Estado como la primera entidad política, motivado por normas que rigen las relaciones entre iguales en la comunidad de las naciones, se ve cada vez más vinculado a las posiciones expresadas por entidades transnacionales que han ganado renombre, por ser de su interés trascendentales temas vinculados a la exigencia de condiciones mínimas necesarias para lograr un desarrollo digno del ser humano en la comunidad universal; indudablemente el reconocimiento de estas organizaciones de sociedad civil transnacional, por parte de los Estados aunque no formalmente en algunos, fortalece el pleno ejercicio de las libertades fundamentales de expresión, información,

asociación, reunión a lo interno de ellos; y por tanto, hace surgir la legitimidad de la sociedad civil organizada para participar de la vida política de los Estados, en los distintos rubros que son consustanciales para lograr que la estructura de los poderes constituidos de cada Estado y su gestión vaya encaminada a la procura del bien común.

Desde el punto de vista doctrinario, un Estado Democrático y Social de Derecho debe cumplir en primer lugar con un principio de legalidad, que implica el sometimiento de las autoridades que conforman los poderes públicos, a su Constitución Política y demás normas que conforman el derecho interno, utilizando como parámetro interpretativo el elemental principio de supremacía constitucional; La representación formal del Estado deviene en la obligación de reconocer y respetar los derechos, libertades y garantías fundamentales a fin de procurar que sus habitantes tengan las condiciones adecuadas para su desarrollo integral.

Para ello deberá tomar en cuenta en los procesos de formación de políticas públicas que la sociedad que forma parte del Estado es la destinataria de las políticas públicas y que por ello se precisa que pueda intervenir en la toma de decisiones, además pueda hacer escrutinio de las decisiones tomadas formalmente por los representantes gubernativos, a través de métodos o procedimientos que permitan atender eficazmente a los intereses de la sociedad civil en aquello que les pueda favorecer o afectar.

El punto de convergencia entre la sociedad organizada y las entidades oficiales del Estado es la búsqueda del bien común. Otro de los elementos que permiten que se fortalezca un Estado Democrático es que los poderes constituidos sean independientes entre sí, a fin de evitar que haya concentración de poder en una o varias personas, pues esto ocasiona que existan condiciones para cometer abusos, arbitrariedades o que las decisiones estatales no vayan encaminadas a procurar el bienestar común, sino que respondan a intereses particulares, lo que además debilita la institucionalidad y la legitimidad estatal en las decisiones o políticas que traza con ocasión del sostenimiento formal del Estado. Finalmente, es menester relacionar que un Estado de Derecho se fortalece si existen eficaces procedimientos que permitan que se cuestione o revise las decisiones o acciones que toma y que pudieran afectar a los habitantes de su país o que el Estado como persona jurídica en condiciones de igualdad pueda ser demandado para el cumplimiento de las obligaciones o responsabilidades derivadas de sus actos formales, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan deducir a los funcionarios responsables que hayan actuado dolosa o culposamente. Esto constituye una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la legalidad en la administración del Estado, ante la exigencia de que los representantes de los poderes públicos,

electos por el pueblo, que actúan por tanto en su representación y aquellos contratados por el propio Estado, estén sometidos a la legalidad, pudiendo ser reclamados en su contra los abusos o arbitrariedades de que resulten responsables, por acciones iniciadas por la sociedad civil a través de su legítimo interés de respeto a la legalidad y en procura de lograr el bienestar común.

Indudablemente, en la vida jurídica de los Estados contemporáneos, la sociedad civil organizada, tiene reconocimiento tanto de derecho como de hecho, pues en la concepción tradicional de soberanía de la que se hace depositario al conglomerado social que reside en el territorio que le pertenece al Estado de que se trate, tiene reconocido libertades fundamentales como la de expresión, asociación y reunión pacífica que permite formalmente el reconocimiento de las organizaciones de individuos encaminadas a la búsqueda del bien público, motivados por compartir intereses comunes, para realizar las necesarias gestiones para lograr ese fin. Así que, se reconoce por parte de los Estados la existencia jurídica de las organizaciones de individuos que demuestren tal interés, bien sea en asociaciones, fundaciones u otras denominaciones, como personas sujetos a la legalidad interna del Estado, con la asunción consecuente de derechos y obligaciones. Los Estados han tenido que realizar acciones de naturaleza legislativa, encaminadas a normar el reconocimiento y gestión de estas entidades de representación social, en cumplimiento de las disposiciones universales o regionales de instrumentos de protección de Derechos Humanos, que obligan a los Estados a procurar la eficacia de los derechos, libertades y garantías fundamentales contenidas en este tipo de normas.

Es por ello, que en el ámbito jurídico de los países, dentro del contexto normativo integral de los Estados, nos encontramos ante una nueva especialidad jurídica, entendida como aquella que regula el reconocimiento, surgimiento formal, regulaciones funcionales y de relación con el Estado de las Organizaciones Cívicas, distintas a las entidades gubernativas o aquellas de naturaleza particular pero con fines lucrativos. De allí que dentro del estudio del derecho, es imprescindible el reconocimiento de esta disciplina jurídica especializada, que permita que por parte de los Estados se definan las políticas más adecuadas para lograr que la gran diversidad de organizaciones de beneficio social se conviertan en aliados estatales en procura del bienestar común. Además, es menester que la comunidad se vincule con esta disciplina jurídica, para que pueda facilitar los procedimientos para el reconocimiento formal de estos grupos de individuos que en distintas categorías, pretenden ser reconocidos como un sujeto de derechos y obligaciones, conociendo los principios que rigen la relación jurídica de los sujetos vinculados y que se pueda controlar o sugerir procesos legislativos encaminados a la interpretación de las leyes existentes o a la promulgación de

nuevas leyes que promuevan, protejan o regulen en la medida de lo posible a las distintas organizaciones que forman parte de la sociedad civil organizada.

El conocimiento de las normas vinculadas a esta relación jurídica es por demás importante para lograr la finalidad de la intervención de la sociedad civil organizada en la vida política del Estado y en la toma de decisiones respecto de políticas públicas, además de permitir una formación profesional encaminada a exigir la protección de libertades fundamentales que requiere como se ha señalado, un marco normativo que permita el reconocimiento de estas entidades, para procurar una sociedad abierta, en la que este tipo de asociaciones o entidades son esenciales.

Para identificar una disciplina jurídica como autónoma se precisa que tenga su propio objeto de estudio. Indudablemente, en relación al derecho de organizaciones de sociedad civil existe un bloque normativo que define de manera muy puntual, el reconocimiento de libertades fundamentales que legitiman la existencia de grupos de la sociedad que comparten intereses y que procuran el bienestar común y consecuentemente el marco legislativo regulatorio de estas organizaciones, tanto para su surgimiento o reconocimiento, de sus derechos, responsabilidades, obligaciones, controles de su patrimonio, aspectos jurídicos de naturaleza fiscal entre otros, evidencia que efectivamente, tenemos identificado su campo u objeto de estudio de esta disciplina jurídica.

Es preciso además que tenga su propia legislación y como se ha señalado en este apartado, existen normas que regulan todos los aspectos vinculados a la creación, reconocimiento y gestión de las organizaciones de sociedad civil, con las particularidades de cada Estado a lo interno, por lo que se puede afirmar que existe un conjunto de normas de derecho internacional especialmente de Derechos Humanos, Constitucionales por medio de normas de reconocimiento o de las partes dogmáticas de las constituciones políticas de los Estados y de las normas de carácter ordinario generadas para regular la realidad fáctica y jurídica de estas organizaciones, por lo tanto cumple este segundo requisito.

Finalmente, se precisa que la disciplina jurídica de que se trate, tenga su propia cátedra, que en las escuelas de derecho, se enseñe esta especialidad de forma interrelacionada pero independiente y quizá en este aspecto es donde necesitamos afianzar las bases para que sea considerada de forma plena como una disciplina jurídica autónoma, pues aunque ha sido imprescindible referirse a los postulados normativos de carácter constitucional, administrativos ordinarios, jurisprudenciales o doctrinarios vinculados a los sujetos propios de esta relación jurídica en las distintas cátedras de

derechos, es menester, procurar encontrar puntos comunes a nivel universal o regional, para el acceso a los planes de estudio de las escuelas formadoras de juristas, de una cátedra exclusiva sobre Derecho de las Organizaciones de Sociedad Civil, que permita que se formen profesionales que participen con su ejercicio técnico, desde posiciones oficiales o particulares en la eficacia de la intervención de estos grupos de individuos en la vida pública y que incidan de manera positiva en la mejora de las condiciones de vida de la totalidad de seres humanos.

se traduciría en mejores leyes reguladoras de estas entidades por parte de los Estados, que se acoplen al reconocimiento de derechos o libertades fundamentales, a lo que están obligados al formar parte de una comunidad de naciones que ha incluido en sendos instrumentos de protección, condiciones para el desarrollo digno del ser humano. Además que existan personas capacitadas para realizar adecuadas interpretaciones de las disposiciones reguladoras de los organismos de representatividad social, y que existan juristas formados para ser capaces asesores y rectores de las entidades de sociedad civil, que evite que enfrente problemas en sus procesos de reconocimiento, o en la gestión de las mismas, que motive que se distraigan de su fin primordial y que deriven incluso responsabilidades de sus acciones. Todo ello se logrará cuando tengamos procesos formales de enseñanza en las escuelas de derecho a nivel superior sobre esta disciplina jurídica de la que no obstante que su contenido se enseñe por medio de capsulas de contenido sustancial incluidas en otras cátedras, reconozco de manera personal su condición de disciplina jurídica autónoma.

La enseñanza responsable del Derecho de la Organizaciones de Sociedad Civil en las universidades de nuestra región representa además un aporte de la Universidad al desarrollo de nuestras sociedades y al fortalecimiento de las bases de un verdadero Estado Democrático y Social de derecho, pasando de tener condiciones solamente formales de éstos, a materializarlos a través de políticas públicas encaminadas de forma eficaz a la búsqueda del bienestar común. En esta disciplina las universidades Latinoamericanas, atendiendo a la condiciones sociales y políticas de su entorno social, pueden concretizar el estudio del derecho, la investigación respecto de este derecho y la extensión universitaria, a través de procesos de asesoría a entidades de sociedad civil. Además claro está de su aporte directo al proporcionar a la comunidad jurídica nacional e internacional, profesionales capacitados para enfrentar los retos que depara este campo de la ciencia jurídica en la vida de los Estados contemporáneos.

Apéndice A: Biografías de Autores

ÁNGELES ANAYA - MÉXICO

Licenciada en Derecho por la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México. Maestra en Asesoría Jurídica de Empresa por el Instituto de Empresa de Madrid, España.

Ha tenido experiencia profesional en asesoría fiscal tanto en el sector público como en el sector privado. Trabajó en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en negociación de tratados para evitar la doble tributación, así como en *Ernst & Young* en Planificación Fiscal Internacional.

Desde marzo de 2008 está dedicada totalmente a la asesoría jurídica de organizaciones de la sociedad civil y en 2011 fundó Fortalece Legal, A.C., organización dedicada al fortalecimiento legal de organizaciones de la sociedad civil. Actualmente Fortalece Legal, tiene un proyecto en Chiapas de fortalecimiento legal apoyado por la Fundación Kellogg.

Se inició como docente en enero de 2008, impartiendo la materia de Responsabilidad Social de las Empresas en la maestría de Derecho de los Negocios Internacionales y en la licenciatura de Derecho de la de la Universidad Iberoamericana. Desde enero de 2011 es maestra titular para el Marco Legal y Fiscal de la Filantropía – materia optativa en la Licenciatura de Derecho de la Universidad Iberoamericana – mediante la cual se asesora gratuitamente a organizaciones en el proceso de formalización legal y en la obtención del permiso para recibir donativos deducibles de impuestos.

GUILLERMO ANDRÉS CANOVA - ARGENTINA

Abogado por la facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Especialista en organizaciones de la sociedad civil.

Se desempeña como Profesor de Ciencia Política en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y de Derecho de

la Sociedad Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral (Buenos Aires). Ha publicado numerosos artículos de su especialidad en revistas jurídicas y medios periodísticos.

Es miembro fundador (año 1994) y actual Tesorero del Foro del Sector Social (Federación de Asociaciones y Fundaciones), en la que representa a la Asociación Civil de Estudios Superiores (Universidad Austral). Miembro del consejo de dirección de la Confederación de la Sociedad Civil y del consejo directivo del CUDES (Centro Universitario de Estudios).

MARCOS RUBÉN CARRILLO PERERA - VENEZUELA

Abogado por la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) Maestría en Filosofía e Historia del Derecho por la London School of Economics and Political Sciences, Londres, Inglaterra.

Es Jefe del Departamento de teoría, argumentación y filosofía del derecho y fue Jefe de la Cátedra de Resolución Alternativa de Conflictos de la facultad de derecho de la UCAB. Es Representante del Rector Ante el Consejo de la Facultad de Derecho y profesor de pre y post-grado en las áreas de Resolución Alternativa de Conflictos y de Filosofía del Derecho en la UCAB y en el IESA. Se ha destacado como experto en los temas de libertad de asociación y cooperación internacional. Ha sido invitado como conferencista de estos temas en las más reconocidas universidades venezolanas así como a ponencias en universidades y foros en USA, Colombia, Turquía, Suecia, Escocia, México y Nicaragua.

En 2011 fue seleccionado por ICNL como investigador invitado (research fellow) en su sede de Washington DC. Ha publicado extensivamente en las áreas de filosofía del derecho y resolución de conflictos. Igualmente, ha publicado en el área de

libertad de asociación y derecho de la sociedad civil; entre sus trabajos en este campo destacan: “La Ley para la Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional en el contexto de los Derechos Humanos y la Constitucional Venezolana de 1.999”, “*Restrictions on foreign Funding on Civil Society: Venezuela*”, y “Reflexiones Sobre el Anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional de Venezuela”, entre otras.

En la actualidad es socio de la firma de abogados Lloan y asociados y miembro de la directiva de la Asociación Civil Paz Activa.

OSCAR CASTILLO - NICARAGUA

Abogado y Notario Público; Licenciatura en Derecho por la Universidad Centroamericana (UCA)

Maestría y Especialidad en Derecho Local por la Universidad de Barcelona (UB)

Doctorado en Derecho Económico por la Universidad Pablo de Olavide (Sevilla).

Es Coordinador de la Comisión Jurídica del Consejo Nacional de Universidades (CNU), Decano de la Escuela de Derecho y Asesor Legal de la Universidad Politécnica de Nicaragua, y experto en Derecho Constitucional y Administrativo. Ha asesorado instituciones públicas y privadas en su país de origen y es conferencista, investigador, catedrático universitario y analista político. Además es Miembro de Número y Secretario Ejecutivo de la Academia Nicaragüense de las Ciencias Jurídicas y Políticas (ANCJP), Presidente de la Asociación Iberoamericana de Derecho Económico (AIDE), Secretario General de la Asociación de Facultades, Escuelas e Institutos de Derecho de América Latina (AFEIDAL), y miembro del Comité Ejecutivo de la UDUAL y Director Nacional del Instituto Internacional para la Acreditación del Derecho-IIIDEA. Ha participado como profesor invitado en la Universidad Tecnológica del Perú y Profesor Visitante de Honor de la Universidad de Catamarca, Argentina.

Entre sus publicaciones se cuentan “Introducción al Estudio del Derecho”, “Manual de Derecho Constitucional”, y “Manual de Derecho Constitucional: concordancias con la Constitución Política y sus reformas.”

PEDRO MOISÉS GECIK - ARGENTINA

Contador Público por la Universidad de Buenos Aires

Es Presidente de la Comisión Asesora Académica de Actuación Profesional en Entidades sin Fines de Lucro del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Coordinador Técnico de la Comisión de Organizaciones Sociales de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y Consejero Asesor del Centro de Investigaciones Científicas y Técnicas (CECyT) de la citada Federación en el Área de Organizaciones Sociales, y Subdirector del Posgrado en Administración de Entidades sin Fines de Lucro de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Funge como profesor a cargo del Curso “Aspectos impositivos, legales, contables y de gestión de Asociaciones Civiles y Fundaciones” dictado en la Escuela de Educación Continuada del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dirigido a profesionales graduados en ciencias económicas. Ha sido Profesor invitado en el Posgrado en Gestión de Organizaciones con Fines Sociales de la Universidad del Salvador y Docente del Programa Sistema Federal de Actualización Profesional de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Ha trabajado como consultor y auditor externo de asociaciones civiles y fundaciones nacionales y extranjeras, y como asesor especializado y consultor permanente de instituciones y profesionales vinculados al

accionar de las entidades sin fines de lucro desde el año 1972 a la fecha.

SELVIN ORLANDO LÓPEZ CASTELLANOS - HONDURAS

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Aprobada Maestría de Derechos Procesal Penal, por la UTH

Maestrando en Derecho Empresarial, por la UNITEC

Especialidad en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional por la Universidad de Buenos Aires, Argentina

Es profesor titular de Derecho Procesal Penal y de Derecho Constitucional en la Universidad de San Pedro Sula. Ha sido profesor invitado participante como asesor docente en Proyecto de Modelo de la Organización de Estados Americanos en la UNA, Heredia, Costa Rica, y miembro del Equipo de Capacitadores del Ministerio Público, del Departamento de Capacitación y Asesoría Técnico Jurídica. 2004-2007.

También se ha desempeñado como Agente Fiscal del Ministerio Público de Honduras y es Juez de Sentencia Penal. Coordinador del Tribunal de Sentencia de San Pedro Sula.

MARY ELA MARTINEZ MEDINA - HONDURAS

Directora de la Carrera de Derecho de la Universidad de San Pedro Sula

Abogada y Notario

Master en Administración de Empresas con orientación en Finanzas

Varios cursos en Administración de Empresas en el INCAE.

Es parte del cuerpo editorial del Canal Campus T.V. en San Pedro Sula. Se ha desempeñado en el ejercicio de la profesión desde el año 1994, en el cual ha trabajado asesorando empresas internacionales. Además de su actividad docente en la Facultad de Derecho de la Universidad de San

Pedro Sula, dirige una firma legal internacional en la misma ciudad. *Licenciado en Derecho Universidad Centroamericana (UCA)*

ROMMEL SANTOS DÍAZ – REPÚBLICA DOMINICANA

Licenciado en Derecho

Maestría en Derecho y Relaciones Internacionales

Doctorando de la Universidad del País Vasco del Programa Democracia, Estado y Derecho.

Diplomado Superior Universitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales

Diplomado Superior Universitario en Procedimientos Judiciales

Post Grado en Administración de los Servicios Culturales

Post Grado en Gestión Cultural.

Se desempeña como profesor de Derecho de la Universidad INCE y como profesor de maestría en Derecho y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Santo Domingo. Es abogado experto en Derecho de las OSC y actualmente consultor jurídico del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y los Recursos Naturales de República Dominicana.

Apendice B
Conferencia Regional sobre la Enseñanza del
Derecho de las Organizaciones de Sociedad Civil

Fecha	Hora	Formato/Actividad
25 de julio	8:30-9:15 am	Bienvenida y Apertura del Plenario
	9:15-10:00 am	Panel I ¿Cómo Iniciamos? Diseñando su Curso
	10:00-10:20 am	Refrigerio
	10:20-11:20 am	Panel II Impacto: Reflexiones de Estudiantes y OSC Beneficiarias
	11:30-12:30 pm	Sesiones de Trabajo: Formato <i>Invitamos a todos los participantes a participar en <u>una</u> sesión de trabajo facilitada por dos profesores expertos en buenas prácticas de diseño y enseñanza de cursos en uno de estos formatos :</i> A. <u>Cápsulas</u>: Insertando Lecciones sobre leyes que regulan a las OSC en los cursos requeridos por el Currículo Universitario B. <u>Cursos de corta duración</u>: Cursos de instrucción intensiva para estudiantes y graduados C. <u>Programas de larga duración</u>: Cursos de duración estándar independientes o dentro de pos-grados especializados
	12:30-1:40 pm	Almuerzo
	1:45-2:00 pm	Video del Invitado Especial: Maina Kiai, Relator Especial para la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
	2:00-2:45 pm	Panel III Superando Obstáculos Prácticos

2:45-3:30 pm

Panel IV

Enseñando Leyes que regulan a las OSC en países con complejos entornos legales

3:30-3:50 pm

Refrigerio

4:00-5:00 pm

Sesiones de Trabajo: Temático

Invitamos a todos los participantes a participar en una sesión de trabajo facilitado por dos profesores expertos en buenas prácticas de diseño y enseñanza de cursos en estos temas:

- A. Normas que regulan a las OSC en Cursos de Derecho Constitucional
- B. Normas Jurídicas y Fiscales que regulan a las OSC
- C. Cursos con Enseñanza Clínica/Práctica

26 de julio

Cierre en Plenario

8:30-9:00 am

Presentación del Ensayo Ganador del Concurso Estudiantil sobre Libertad de Asociación

9:00-10:00 am

Presentaciones de las Sesiones de Trabajo de Formato

10:00-10:20 am

Refrigerio

10:30-11:30 am

Presentaciones de las Sesiones de Trabajo Temáticos

11:30-12:30 pm

Conclusiones

Apéndice C


Grupo de Trabajo sobre Enseñanza de Normas Jurídicas y Fiscales

CONFERENCIA REGIONAL DE ENSEÑANZA DE DERECHO DE LAS
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

SAN PEDRO SULA, 26 DE JULIO DE 2013

Derecho de las OSC

Temas para incorporar en un curso

- **Qué son las OSC** (conceptos, rol, datos)
 - **Normas Constitucionales** (principios, libertad de asociación y participación, estructura del Estado)
 - **Personas Jurídicas** (asociaciones, fundaciones, cooperativas, organizaciones extranjeras)
 - **Laboral** (personas que trabajan para las OSC - directores, empleados, voluntarios – nacionales y internacionales - pasantes, becarios, personas con discapacidad, aprendices, sindicatos)
 - **Exenciones fiscales y donaciones** (impuestos, donaciones deducibles, actividades que pueden ser consideradas para fines de beneficios fiscales y reglas para acceder)
 - **Organismos Públicos de Control Fiscal** (rol y formas de actuación, informes y defensas)
 - **Terrorismo y Lavado de Dinero** (impacto sobre la actuación de las organizaciones, normas nacionales y internacionales, sanciones penales)
 - **Propiedad Industrial** (registro de marcas y patentes)
- 

Derecho de las OSC

Temas para incorporar en un curso

- **Financiamiento Público** (convocatorias, contratos, subvenciones, rendición de cuentas, transparencia, monitoreo y evaluación, elaboración de metas y indicadores, control del Estado)
- **Certificación** (títulos o certificados que les otorgan el Estado – interés público, beneficencia, etc.)
- **Mecanismos de Participación** (Mesas de enlace, consejos, conferencias, consultas públicas, plebiscito, referéndum, observatorios, *amicus curie*)
- **Incidencia** (actuación en el Parlamento, Sistema Judicial y Ejecutivo; alianzas con otras organizaciones)
- **Agenda Legal del Sector** (Lo que hace falta, las luchas, que temas importan? Cómo mejorar el marco legal y fiscal? Lo que pasa en el país y/o en la región en términos de reforma del marco regulatorio)
- **Derechos Humanos** (tratados internacionales, declaraciones y otras normas – sistema ONU/OEA – fundamento de actuación de la organización y sus proyectos)
- **Derecho Comparado** (Latino América y el Caribe)
- **Derecho Comparado - otras regiones** (Civil Law / Common Law)

Recomendaciones

materiales, métodos y lecciones aprendidas

- **Abordar cómo hacer la distinción entre organizaciones que tienen fines de lucro y las que no tienen fines de lucro**
- **Utilizar casos y elementos jurisprudenciales**
- **Hablar de las leyes restrictivas y de las promotoras de derechos**
- **Tratar de dificultades de los trámites burocráticos**
- **Considerar escenario político del país y de la región – tener en cuenta una mirada internacional**
- **Proponer a los alumnos hacer investigación en el tema**
- **Utilizar oportunidades prácticas de intervención para que los alumnos puedan incidir**
- **Trabajar interdisciplinariamente con otras áreas**
- **Hacer actividades de clínicas – asesoramiento de organizaciones**
- **Enseñar alumnos de grado y diplomados, de derecho y de otras áreas del conocimiento**
- **Invitar profesionales, OSC y funcionarios del Estado para hablar en la clase**
- **Buscar oportunidades para utilizar plataformas virtuales, especialmente para los materiales (sitio ICNL y otros)**
- **Hacer seminarios y conferencias sobre los temas**
- **Alianzas - red de profesores del derecho de las OSC**